



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS,
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
APDO 13-4.400 CIUDAD QUESADA, SAN CARLOS
TEL. 24-01-09-15 / 24-01-09-16 FAX 24-01-09-75**

**ACTA 22
SECRETARIA MUNICIPAL
CIUDAD QUESADA**

ACTA NÚMERO VEINTIDOS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS, EL VIERNES PRIMERO DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE, A LAS DIECISIETE HORAS EN EL SALON DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS.---

CAPITULO I. ASISTENCIA.--

MIEMBROS PRESENTES:

REGIDORES PROPIETARIOS, SEÑORES (AS): María Marcela Céspedes Rojas, Presidente Municipal, Carlos Fernando Corella Chávez, Vicepresidente Municipal, Aída Vásquez Cubillo, Ligia María Rodríguez Villalobos, Edgar Chacón Pérez, Elí Roque Salas Herrera, Carlos Eduardo Villalobos Vargas, Gilberth Cedeño Machado, Edgardo Vinicio Araya Sibaja.--

REGIDORES SUPLENTE, SEÑORES (AS): Ana Leticia Estrada Vargas, José David Vargas Villalobos.--

SÍNDICOS PROPIETARIOS, SEÑORES (AS): Margarita Durán Acuña, María Mayela Rojas Alvarado, Rafael María Rojas Quesada, Evaristo Arce Hernández, José Francisco Villalobos Rojas, Eladio Rojas Soto, Auristela Saborío Arias, Milton Villegas Leitón, Omer Salas Vargas.--

SÍNDICOS SUPLENTE, SEÑORES (AS): Nehismy Fabiola Ramos Alvarado, Elizabeth Alvarado Muñoz, Edenia Sequeira Acuña.--

ALCALDE MUNICIPAL: Licenciado Alfredo Córdoba Soro.--

MIEMBROS AUSENTES

(SIN EXCUSA)

Gisella Rodríguez Rodríguez, Adolfo Enrique Vargas Aragonés, Edgar Rodríguez Alvarado, Magally Alejandra Herrera Cuadra, Miguel Antonio Esquivel Alfaro, Judith María Arce Gómez, Ileana Alvarado Zúñiga, Ronald Corrales Jiménez, Randall Alberto Villalobos Azofeifa.--

MIEMBROS AUSENTES

(CON EXCUSA)

Grehybeim Gerardo Arrieta López c.c. Greivin (motivos laborales), Gerardo Salas Lizano (comisión), Everardo Corrales Arias (comisión), Juan Rafael Acosta Ugalde (comisión), Rolando Ambrón Tolmo (comisión), Liz Diana Vargas Molina (comisión), Juan Carlos Brenes Esquivel (comisión), Baudilio Mora Zamora (comisión), Adriana Gabriela Pérez González (comisión), Heidy Murillo Quesada (comisión), Leticia Campos Guzmán (comisión).--

CAPITULO II. LECTURA DE LA AGENDA.

ARTÍCULO No. 01. Lectura de la Agenda.--

La señora Presidente Municipal, Marcela Céspedes Rojas, procede a dar lectura de la agenda, la cual se detalla a continuación:

- 1.- Comprobación del Quórum.-
- 2.- Lectura de la agenda aprobada mediante artículo No. 08 del acta No. 21 de la Sesión Ordinaria celebrada el sábado 26 de marzo del 2011, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de San Carlos.-

PUNTOS A TRATAR:

- Atención a pronunciamiento de la Contraloría General de la República con relación a adjudicación a la empresa MATRA.
- Asuntos del Alcalde.
- Adjudicaciones de Carteles de Licitación.
- Mociones.

El Regidor Elí Salas presenta una moción de orden solicitando que se incluya en el orden del día un punto referente a informes de comisión, tomando en cuenta que acaba de finalizar el mes de marzo y hay varios informes pendientes por conocer.

SE ACUERDA:

Acoger la moción de orden planteada por el Regidor Elí Salas. **Votación unánime.**

ARTÍCULO No. 02. Inclusión de nuevo punto en la agenda a desarrollar en la presente Sesión.--

SE ACUERDA:

Incluir como nuevo punto en la agenda a desarrollar en la presente Sesión, el conocimiento de informes de comisión. **Votación unánime.**

CAPITULO III. ATENCIÓN A PRONUNCIAMIENTO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CON RELACIÓN A ADJUDICACIÓN A LA EMPRESA MATRA.

ARTÍCULO No. 03. Pronunciamiento de la Contraloría General de la República con relación a adjudicación a la empresa MATRA.--

La Licenciada Gabriela González Gutiérrez, funcionaria de la Dirección Jurídica Municipal, procede a exponer ante el Concejo, de manera amplia y detallada, la información que se indica a continuación:

**PROCESO DE SANCION INHABILITACION ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS CONTRA MAQUINARIA Y TRACTORES LTDA
MATRA**

Licitación Pública No.2010LN-000001-01

- * Compra Maquinaria: Vagonetas
Niveladora
Motoniveladora
- * Acta Apertura de Ofertas 27/05/2010
MPC MACORI S. A.
AUTOSTAR JCB DIST.
MATRA
COORPORACION VEN-RECENSIL

Adjudicación de Licitación Concejo Municipal

Acta No. 40 del 19 Julio del 2010, artículo 14, ITEMS 1,2,3

- * ITEM 1 / 4 Vagonetas:
Maquinaria y Tractores Ltda. MATRA
- * ITEM 2 / Compactadora:
Maquinaria y Tractores Ltda. MATRA
- * ITEM 3 / Motoniveladora:
Comercial Potencia y Maquinaria S. A. (MPC)

Contratos y solicitud de Refrendos Contraloría General de la República

- * Formaliza contrato No. DL-000066-2010, Municipalidad San Carlos / MATRA.
- * Formaliza contrato No. DL-000068-2010, Municipalidad San Carlos / MATRA.
- * Se solicita Refrendo Contraloría General de la Republica Oficios No. 16650 del 01/09/2010 y No. 15267 del 10/08/2010.

Denegación Refrendo a Contratos Contraloría General de la Republica Oficio DCA-0468 del 4 / 11/ 2010

Se deniega el Refrendo de los Contratos No. DL 000066-2010 y DL-000068-2010, por existir incompatibilidades con el Régimen de Prohibiciones por parte de MATRA al momento de la Apertura de Ofertas de la Licitación No.2010LN-000001-01 el día 27/05/2010.

Lo anterior se da en razón de la existencia de la relación de Parentesco entre Marco Antonio Vargas, Ministro de la Presidencia a partir del 8/5/2011 y Alonso Bogantes Zamora (su yerno) Representante legal de MATRA a partir del 07/04/2011 hasta el 03/09/2010.

Tipificación Legal de la actuación de MATRA

VIA ADMINISTRATIVA

- * Con fundamento en los artículos 100 inciso f) y 100 bis de la Ley de Contratación Administrativa y artículo 215 del Reglamento de dicha Ley, podríamos encontraros ante un actuar administrativo por parte de MATRA meritorio a la sanción de **INHABILITACION CON UN GRADO DE COBERTURA A TODA LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL.**

VIA PENAL

- * MATRA presenta en su oferta de participación, una Declaración Jurada del día 26/05/2010, donde declara no encontrarse sujeto a las Prohibiciones de Ley, pudiendo configurarse de esta manera el delito de Perjurio, artículo 311 del Código Penal
- * El artículo 212 de la Ley de Contratación Administrativa, no excluye la aplicación de otras sanciones tipificadas en la ley, al aplicar una de tipo administrativa.

Accionar de la Municipalidad de San Carlos

Concejo Municipal

- * Solicita al Departamento Legal se analice la posibilidad de plantear acciones legales contra MATRA. Sesión del 17/12/2010, artículo 03, acta No. 76.
- * Autoriza a la Administración Municipal, a gestionar a su elección las medidas legales correspondientes en contra de MATRA. Sesión del 29/01/2011, artículo 11, acta No. 07, Inciso 2, punto 4.

Alcaldía Municipal

- * En acato al acuerdo tomado por el Concejo Municipal, solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos el análisis exhaustivo de las acciones legales en contra MATRA, así como de los respectivos procedimientos administrativos. Oficio A. M. 0006-2011 del 05/01/2011.

Dirección Asuntos Jurídicos

- * Se emite una primer Recomendación Legal al Concejo Municipal, indicando:
 1. Con el actuar de MATRA se acredita su Inhabilitación a nivel de toda la Adm. Pública.
 2. De igual manera, MATRA con su actuar tipifica otros delitos como es el caso del Perjurio al Declarar bajo fe de Juramento no encontrarse bajo Prohibición para contratar.

Dirección Asuntos Jurídicos

- * Se contacta a **Msc. Ma. Antonieta Vega, Subjefe de Proveeduría, de la Municipalidad de San José**, y se realiza una reunión con ellos, por cuanto la Municipalidad de San José, se encuentra bajo la misma situación legal de la Municipalidad de San Carlos con respecto a MATRA, debiendo realizar un proceso Administrativo de Inhabilitación por la misma causal.
- * Se realiza una reunión con el **Lic. Ronald Rivera, Coordinador del Área de Garantías, Procedimientos y Sanciones del ICE**, para una dirección procesal a la Municipalidad de San José y a la Municipalidad de San Carlos, sobre el desarrollo del procedimiento de Inhabilitación.
- * Se promueven reuniones con el **Lic. Marco Vinicio Alvarado** y el **Lic. Roberto Rodríguez**, ambos de la Contraloría General de la Republica, procurando una colaboración técnico legal, en cuanto al desarrollo del Procedimiento de Inhabilitación.

Recomendación Legal Dirección de Asuntos Jurídicos

- * Concejo Municipal deberá determinar mediante acuerdo cuales sanciones se aplicarán a MATRA. Esta Dirección recomienda iniciar con la sanción Administrativa de Inhabilitación y una vez finalizada continuar con si así se acuerda con las otras acciones legales.
- * Concejo Municipal deberá definir mediante acuerdo el cobro o no de daños y perjuicios a MATRA, de ser así solicitar a la Dirección Financiera, Dpto. Proveeduría y Unidad Técnica, la estimación detallada con su debida justificación.
- * Concejo Municipal como Órgano Decisor, deberá nombrar un Órgano del Debido Proceso quien gestionara, tramitara y dirigirá el proceso sancionatorio contra MATRA.
- * La decisión final, deberá de ser tomada por el Concejo Municipal como Órgano Decisor del Proceso, bajo recomendación legalmente fundamentada del Órgano del Debido Proceso.

La Licenciada Gabriela González manifiesta que en cuanto al Órgano Decisor, al ser este el Concejo Municipal, según se establece en la legislación y en la jurisprudencia existente de la Procuraduría General de la República, deberá de estar incluido dentro de ese Órgano el Secretario del Concejo Municipal, considerando importante que el Concejo Municipal tome en consideración las recomendaciones que la Alcaldía pueda hacer en cuanto a las personas que integren este Órgano del Debido Proceso, siendo que el Concejo Municipal será el encargado de tomar la decisión final de la inhabilitación en contra de MATRA, con base a la recomendación que el Órgano del Procedimiento entregue, si se debe inhabilitar o no, así como establecer la cantidad de tiempo que vaya a regir esta inhabilitación.

El Regidor Carlos Villalobos manifiesta que para llegar a un proceso e inhabilitar, supone que se debe de tener algún reglamento de sanciones, a fin de poder definir si es necesario o no inhibir a alguien; preguntando además por qué es el Concejo el que determina el cobro de los daños y perjuicios y no la Administración Municipal que debería ser la encargada del cuidado de los bienes municipales, señalando que hay varios artículos en el Código Municipal que indican que es la representación de la Alcaldía la que debe de velar por esto, señalando que el Órgano Decisor debería de ser la Alcaldía y no el Concejo Municipal, consultando además si la empresa MATRA ha presentado algún tipo de recurso para impedir que se le inhabilite.

La Licenciada Gabriela González manifiesta que en cuanto a que MATRA haya presentado algún recurso para que no se le realice la inhabilitación, no tiene conocimiento de ello, siendo que lo que se ha realizado por parte de la Municipalidad de San José y de la Dirección Jurídica en representación de la Municipalidad de San Carlos, ha sido una gran investigación y desarrollo del tema, indicando que no existe ningún recurso que sepan que se haya presentado, siendo que se hicieron las consultas a la Contraloría General de la República para saber si ellos iban a realizar alguna gestión, respondiendo que la responsabilidad era de la Administración en realizar ese tipo de procesos, señalando que es mucha la jurisprudencia y legislación estudiada en la cual se indica que la Municipalidad tiene dos órganos importantes que son el Concejo y el señor Alcalde, siendo que el Alcalde se encarga de todo lo que son los procesos administrativos, por lo que, en ese sentido, no se está hablando de un tema referente a la administración, sino que se están refiriendo al tema de una sanción contra una

empresa privada que causó un perjuicio a una administración y que está trayendo consecuencias tan graves en su actuar que está ameritando una sanción de inhabilitación a nivel nacional, por lo que no se podría delegar en un administrador, como lo viene siendo el Alcalde, una decisión de ese tipo, sino que tiene que ser en ese sentido el máximo jerarca que viene a ser el Concejo Municipal.

El Licenciado Armando Mora de la Dirección Jurídica Municipal manifiesta que los daños y perjuicios son al patrimonio municipal y los dueños del patrimonio municipal es el Concejo y no el Alcalde, señalando que no es el Concejo el que va a decidir cuales son los daños y perjuicios, sino que va a ser la Administración pero es el Concejo el que debe de acordar que se cobren.

El Regidor Carlos Corella señala que varios personeros de MATRA se presentaron a la Municipalidad a justificarse ante la Administración por lo acontecido, ya que fue después que ellos se percataron de que tenían prohibición, por lo que no fue la Administración ni el Concejo quienes se enteraron de esto, preguntándose hasta dónde se puede recurrir en este tipo de sanción, tanto legal como de daños y perjuicios, y qué fue lo que acordaron cuando se reunieron con la Administración, indicando que está de acuerdo con lo de los daños y perjuicios pero no con lo de la inhabilitación, ya que los empresarios vinieron a poner la cara a la Municipalidad, desconociendo las negociaciones a las que se llegaron ya que no informaron al Concejo de los acuerdos a los que habían llegado, solicitando que le informen si se ha visto perjudicada la Municipalidad con el préstamo del Banco Popular.

La Licenciada Gabriela González manifiesta que en el caso de los contratos con la Municipalidad de San Carlos, MATRA se dio cuenta que se encontraba inhabilitado a razón de la notificación que le hiciera el Departamento de Proveduría de la misma resolución que dictó la Contraloría General de la República, indicando que a ellos se les hizo una nota, se les notificó y se les indicó que estaba rechazado el refrendo, siendo que a partir de ese momento fue que se dieron cuenta de la situación.

El Licenciado Armando Mora de la Dirección Jurídica Municipal manifiesta que ese día no se llegó a ningún acuerdo, indicando que los empresarios a lo que vinieron fue a disculparse del error que cometieron, haciendo una ponencia ante él que consistía en que como no se había podido hacer la licitación, se contratara directamente a MATRA, propuesta a la cual él se opuso ya que existía un segundo oferente que era el que pasaba a ocupar esa licitación, señalando que acordaron que se iba a hacer la consulta ante la Contraloría, recalcando que no hubo ningún acuerdo en esto, siendo que no se comunicó nada al Concejo ya que no había nada importante que decirles, señalando que no es necesario un reglamento para inhabilitaciones ni para cobro, ya que el Reglamento de Contratación Administrativa de la Ley de Contratación Administrativa estipula todo el procedimiento de inhabilitación, indicando que lo que hay que tener es cuidado con el debido proceso al igual que con cualquier otro proceso.

La Licenciada Gabriela González manifiesta que es importante indicar que esas visitas de MATRA no se dieron solamente a la Municipalidad de San Carlos, siendo que lo que buscaban era justificar lo que había ocurrido, ya que también visitaron la Municipalidad de San José dando vagas justificaciones como el decir que la oficina de la Gerencia estaba muy lejos de la oficina Legal y que de este tipo de cosas ellos no tenían conocimiento, indicando que en cuanto al préstamo con el Banco, no podría contestar ya que el aspecto que ellos han manejado es el aspecto meramente legal, por lo que tendría que hacerse las consultas al funcionario correspondiente.

El Regidor Edgar Chacón solicita que le informen si conocen cómo está manejando la Municipalidad de San José este asunto, ya que dependiendo de la etapa en que se encuentren podrían manejar las cosas de manera conjunta, considerando

que como Municipalidad es importante rescatar el daño que han tenido y resarcir el mismo, dudando en cuanto al tema de la inhabilitación, indicando que le gustaría escuchar la posición del señor Alcalde en cuanto a este tema.

La Licenciada Gabriela González manifiesta que con relación a la situación de MATRA con la Municipalidad de San José, al ser este un proceso que se ha realizado muy pocas veces, lo que hicieron fue recurrir a ellos al enterarse que estaban enfrentando una situación similar y buscar acuerparse ante un procedimiento tan conflictivo y una compañía tan fuerte como lo es MATRA, señalando que la Municipalidad de San José ha adelantado bastante su trámite, siendo que lo que se busca es igualar las etapas en las que se encuentran ambas Municipalidades porque la idea es tratar de ir desarrollando los procesos de forma conjunta, lo cual les ha funcionado muy bien.

El Regidor Elí Salas manifiesta que la explicación dada ha sido sumamente clara, señalando que lo que hoy se está presentando es la consecuencia de un acuerdo de este mismo Concejo, y que hay un contenido legal a través del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa que dice lo que le sucede a una empresa que actúe de esa manera, por lo que, las recomendaciones que está dando la División Jurídica lo que permite es seguir avanzando en el proceso, las cuales a su criterio están muy claras.

El Regidor Edgardo Araya señala que hay una concepción de que el debido proceso es igual a sanción, y que por el simple hecho de iniciarse un proceso ya había una sanción, siendo que los debidos procesos son para determinar la existencia o inexistencia de hechos configurativos de sanciones, todo esto con base a los hechos que se lograron demostrar, señalando que es una garantía constitucional para, en este caso, MATRA, el que se incluya ese debido proceso; indicando que en la exposición se dijo que el Concejo debía de determinar cuales sanciones debían de aplicar, siendo que primero deben de saber cuales son los hechos que se tienen por demostrados para determinar si existe o no existe la causal para imponer una sanción; que en cuanto al tema de los daños y perjuicios desea saber si se está pensando en un proceso Contencioso-Administrativo o si existe algún proceso administrativo para realizar ese cobro, deseando saber si se recomienda la conformación de un Órgano Director del Proceso, qué criterio debe de tomar en cuenta el Concejo para determinar cuales son las personas idóneas para la conformación de dicho Órgano Director, considerando que el hacer primero el trámite para inhabilitación y verificar después si existen otras causales a su criterio está bien, pero el tema de la falsedad ideológica considera importante ponerlo en conocimiento del Ministerio Público a fin de que ellos determinen si procede o no; señalando que revisando las atribuciones del Concejo y del Alcalde en el Código Municipal, no está claro a quien le corresponde llevar a adelante un proceso sancionatorio como este, preguntando a partir de qué se ha determinado que es el Concejo el que debe de llevar adelante este asunto, si existen pronunciamientos de la Contraloría, si hay jurisprudencia administrativa o judicial, considerando oportuno que sea la Dirección Jurídica la que recomiende concretamente los pasos a seguir a partir de ahora.

La Licenciada Gabriela González manifiesta que en ninguno de los dos puntos que se mencionan en la recomendación legal, tanto en el proceso de inhabilitación como en la denuncia penal, indica que la empresa MATRA haya cometido o realizado los delitos, señalando que es un proceso de investigación la que se realiza en ambos casos, ya que en el caso de inhabilitación la Ley establece que debe de abrirse un expediente con prueba por parte de la Administración, que posteriormente debe de darse audiencia a MATRA y ella se defenderá a la vez que presente prueba y continuará el proceso como la Ley así lo establece, siendo que en el caso de la denuncia penal lo que se hace es una denuncia, correspondiendo al Ministerio Público hacer la investigación; señalando que es al Concejo al que se le está pidiendo que tome

la decisión y ellos como Dirección Jurídica lo que hacen es una recomendación en ese sentido; señalando que en los dos artículos del Código en donde se establecen las obligaciones del Concejo y del Alcalde, no son claros, por lo que tuvieron que recurrir a busca jurisprudencia que les diera una luz y les dijera cual de las dos jerarquías era la que tenía que realizar el proceso como Órgano Decisor, manifestando que la recomendación se da con base a jurisprudencia de la Contraloría y de la Procuraduría, siendo que las resoluciones lo que establecen es que a la Alcaldía le corresponden obligaciones meramente administrativas de la Municipalidad, siendo que corresponde al Concejo tomar determinaciones de este tipo, indicando que los pasos a seguir fueron expuestos en las recomendaciones presentadas anteriormente, señalando que dentro del proceso de inhabilitación se hace el cobro de los daños y perjuicios.

El Licenciado Armando Mora de la Dirección Jurídica Municipal manifiesta que las adjudicaciones van al Concejo y quienes adjudican son los Regidores.

El Licenciado Alfredo Córdoba señala que el insumo financiero le corresponde a la Administración, ya que el Concejo no puede tomar una determinación sino está ese insumo, señalando que al ser este un proceso que no se ha dado a nivel nacional, existe una conexión con la Municipalidad de San José, siendo este un proceso en el cual van a tener que sentarse a analizar y buscar las debilidades, manifestando que en este momento el paso a seguir es nombrar el Órgano, el cual estaría conformado de acuerdo a recomendación planteada por la Secretaria del Concejo, lo cual esta por Ley, y los señores Wilberth Rojas, Jimmy Segura, y Gabriela González, señalando que el proceso no es a lo interno ya que hay que llamar a la empresa, la cual tendrá que defenderse, considerando que la Contraloría también cometió un error, ya que aceptaron la adjudicación de la empresa, de lo cual hubo una apelación y la Contraloría le dio la razón a ellos en dicha apelación, sin decirles que no podían ser adjudicados continuando con el proceso, siendo que la Contraloría echó esto para atrás cuando ya se iba a refrendar, señalando que lo que se está planteando ahora es referencia a un acuerdo tomado por el Concejo.

El Regidor Carlos Corella pregunta si el cartel licitatorio con respecto a Autostar sigue.

El Licenciado Alfredo Córdoba señala que la Contraloría ya se pronunció en cuanto a ese aspecto, señalando que el Concejo tomó el acuerdo en condiciones adecuadas.

El Regidor Edgardo Araya desea saber qué criterios se deben de tomar para conformar ese Órgano Director, ya que también tiene que ver el tema de la cantidad de gente a fin de no complicar las cosas y si lo conforman un número par en el caso de los empates, esto a fin de desarrollar un buen procedimiento administrativo y tener una base, preguntando si existe algún problema en que un Regidor forme parte de ese Órgano.

E Licenciado Alfredo Córdoba señala que una vez que el Órgano presente la recomendación, el Concejo puede contratar un abogado para que verifique también el procedimiento.

El Licenciado Armando Mora de la Dirección Jurídica Municipal manifiesta que los Órganos Directores del Debido Proceso pueden ser unipersonales o pluripersonales, siendo que existen Órganos que debe de formar la Administración y Órganos que debe de constituir el Concejo Municipal, señalando que en ese caso se tomaron la atribución de recomendar porque consideraron que el representante de Control Interno era muy importante en el asunto y tiene conocimiento en el tema, la Secretaria del Concejo Municipal porque así lo ha dicho la Contraloría General de la República o nombrar una

Secretaria ad hoc por parte del Concejo, la Licenciada Gabriela González porque es quien ha estado con el caso y tiene coordinación con la Municipalidad de San José, con funcionarios del ICE que están en la misma situación y con un funcionario de la Contraloría que ha estado colaborando en el asunto, el señor Wilberth Rojas a fin de que haya participación de la Alcaldía y faltaría un miembro más a fin de que el Órgano sea impar, pudiendo pensarse en un representante de la Proveduría, señalando que ellos hacen una recomendación con base a los puestos y al conocimiento que tengan del asunto los funcionarios, pudiendo el Concejo proponer a la Administración que nombre un Órgano sin decir nombres, señalando que no es recomendable que un Regidor forme parte ya que pertenece al Órgano Decisor.

La Licenciada Gabriela González manifiesta que en todo este proceso de investigación, en cuanto al nombramiento de los miembros del Órgano, existe una experiencia importante con la Municipalidad de San José, ya que ellos nombraron el Órgano constituyéndolo el Provedor, la Jefe de Proveduría, un representante legal y el encargado de haber hecho la solicitud del servicio allá, siendo que la Contraloría les recomendó que en el caso del que había solicitado la contratación, de la Dirección Jurídica y del otro miembro de Proveduría, era mejor que ellos se excusaran del Órgano porque tuvieron indirectamente una relación o contacto al momento de adjudicar esa contratación, debiéndose tener mucho cuidado en ese sentido a fin de no tirar abajo todo el proceso.

NOTA: Al ser las 18:00 horas, se decreta un receso de diez minutos.

El Regidor Edgar Chacón señala que si el Concejo desde ya esta haciendo la valoración de los daños, se debería de tomar el acuerdo para que los entes de la Administración vayan trabajando en eso, tal y como lo plantearon, considerando que es un asunto en el cual se debe de trabajar paralelamente y se vaya trabajando en la valoración de los daños.

El Licenciado Armando Mora de la Dirección Jurídica Municipal manifiesta que después de conformarse el Órgano, se sale el Concejo y se sale la Alcaldía, siendo que todo lo firma, a partir de aquí, el Órgano del Debido Proceso, encargado de instruir el expediente y hacer las averiguaciones, señalando que de acuerdo a la jurisprudencia de la Contraloría, inclusive hacen un alegajo aparte que pasa a formar parte del expediente principal una vez que hayan rendido el informe al Órgano Decisor, señalando que la propuesta de acuerdo quedaría así "aprobar la apertura de un procedimiento administrativo contra MATRA con el fin de determinar las responsabilidades en que eventualmente haya incurrido por sus actuaciones dentro del procedimiento licitatorio N....., en virtud de lo anterior se nombra como Órgano Director de este Procedimiento con el fin de determinar la verdad real de los hechos imputados a.....".

La Presidente Municipal señala que lo dicho anteriormente por el Licenciado Mora sería el acuerdo que se tome, y de acuerdo a lo convenido anteriormente en el receso, el Órgano lo conformarían Bernor Kopper, Jimmy Segura, Gabriela González y Alejandra Bustamante.

El Licenciado Armando Mora de la Dirección Jurídica Municipal recomienda que se nombre impar por aquello de las votaciones que se vayan a dar, a fin de que no se vayan a dar empates.

El Regidor Carlos Villalobos propone que se incluya en la propuesta planteada al señor Wilberth Rojas, tomándose en cuenta la experiencia que posee.

El Regidor Elí Salas propone que el Órgano lo conformen Jimmy Segura, Gabriela González y Alejandra Bustamante.

SE ACUERDA:

1. Aprobar la apertura de un procedimiento administrativo contra la empresa MATRA con el fin de determinar las responsabilidades en que eventualmente haya incurrido por sus actuaciones dentro del procedimiento licitatorio N....., en virtud de lo anterior se nombra como Órgano Director de este Procedimiento con el fin de determinar la verdad real de los hechos imputados a los señores". **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
2. Nombrar como Órgano Director del Debido Proceso en el procedimiento administrativo contra la empresa MATRA, referente a la licitación N....., a los señores Jimmy Segura Rodríguez, Gabriela González Gutiérrez y Alejandra Bustamante Segura. **Cinco votos a favor y cuatro votos en contra de los Regidores Aída Vásquez, Ligia Rodríguez, Edgar Chacón y Carlos Villalobos.**

CAPITULO III. ASUNTOS DEL ALCALDE.

ARTÍCULO No. 04. Atención a proceso de ejecución de sentencia a favor del Ingeniero Jorge Corrales Zúñiga.--

El Licenciado Rafael Armando Mora de la Dirección Jurídica Municipal manifiesta que el Concejo solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos que presentara los argumentos que la Municipalidad de San Carlos esgrimió en el litigio provocado por el despido del Ingeniero Jorge Corrales, señalando que el asunto comienza cuando el Auditor Interno de la Municipalidad de San Carlos mediante oficio AI-18-2000, informa al Concejo Municipal de San Carlos que el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica abrirá un proceso contra el Ingeniero Jorge Corrales Zúñiga con fundamento en el Código de Ética Profesional, tal y como se observa a folios 116 al 121 del expediente administrativo; que a solicitud del Auditor Interno de la Municipalidad de San Carlos, el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, certificó lo siguiente "según nuestros registros en sesión número seis del trece de diciembre del dos mil, la Junta Directiva General impuso al Ingeniero Jorge Corrales Zúñiga una suspensión de nueve meses en su ejercicio profesional, de acuerdo a lo establecido en los artículos 31 y 45 del Código de Ética Profesional, dicha sanción le fue comunicada al Ingeniero Corrales el treinta y uno de enero del dos mil dos, razón por la cual dicha sanción rige a partir de esa fecha", señalando que eso está a folio 121 del expediente administrativo, siendo que esa certificación del Colegio de Ingenieros y Arquitectos firmada por su Director Ejecutivo, el Ingeniero Eladio Prado Castro, que estipula la sanción en firme impuesta al Ingeniero Corrales, y que luego a petición del Alcalde Marco Luis Camacho, es confirmada por el mismo Colegio, siendo que esta vez el Colegio emite el criterio con fundamento en lo indicado por el Bufete de Asesoría Legal contratado por el Colegio de Ingenieros y Arquitectos de nombre Econojures S.A. Abogados, a quienes pidieron que analizara esto o lo concerniente a dicha sanción, certificación que sirve de fundamento para iniciar el procedimiento administrativo de sanción laboral contra el Ingeniero Jorge Corrales por parte de la Municipalidad de San Carlos, así indicado por el Departamento de Recursos Humanos de esta Municipalidad, señalando que se efectúa la intención de despido en la que se le informa al Ingeniero Corrales que de conformidad con el artículo 61 de la Ley Orgánica y el inciso b) del artículo 21 del Código de Ética del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, los derechos prerrogativas inherentes a él como miembro de ese Colegio, son suspendidos por el tiempo que dure dicha sanción (folio 124 del expediente administrativo), siendo que además dicha sanción disciplinaria lo imposibilita para ejercer profesionalmente;

señalando que a pesar de conocer lo anteriormente expuesto, continúa ejerciendo profesionalmente como Ingeniero de la Municipalidad de San Carlos, por lo que la Alcaldía efectúa la suspensión, siendo que de acuerdo con lo manifestado por los Magistrados, con solamente que hubiese ocultado a la Alcaldía la suspensión, era motivo para despedirlo, considerando que dicho actuar constituye falta grave, provocando su actuar un vicio de ilegalidad en todas las actuaciones realizadas por el Departamento de Ingeniería, por lo que la Municipalidad deberá de enfrentar cualquier reclamo por parte de los administrados, siendo que el fundamento legal utilizado para sancionar al Ingeniero Corrales fueron los artículo 147 y 150 de la Ley 7794, artículo 81 del Código de Trabajo, artículo 61 de la Ley Orgánica del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, artículo 21 del Código de Ética del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (folio 125 del expediente administrativo), indicando que esos fueron los argumentos que se utilizaron para el despido en todas las tres instancias por las que pasó laboral, a saber, el Juzgado de Trabajo, que advierte la sentencia 001-2010 en la que se comprobó que la terminación del contrato de trabajo entre el señor Corrales y el patrono municipal fue legítima y justificada, sin responsabilidad patronal, condenando a la Municipalidad de San Carlos únicamente al pago de una quincena de salario que se le debía al señor, y una parte del aguinaldo y los días de vacaciones que le correspondían (folio 85 del expediente administrativo), confirmando el Tribunal del Segundo Circuito Judicial de Alajuela lo que dijo el Juzgado, destacando que al conocer el presente asunto el máximo Tribunal que maneja la materia laboral en Costa Rica, que es la Sala Segunda, la posición de los cinco Magistrados fue dividida, dos votaron a favor del procedimiento ejecutado por la Municipalidad de San Carlos, y tres se salieron de toda lógica y juricidad y votaron en contra de la Municipalidad de San Carlos, siendo que el mismo abogado del señor Corrales manifestó que él estaba a favor de los dos Magistrados que salvaron el voto a favor de la Municipalidad de San Carlos, pidiendo que la Municipalidad le cediera el caso para irse de una vez en cobro de lo que se le va a pagar al señor Corrales contra el Colegio, señalando que los Magistrados que salvaron su voto a favor de la Municipalidad alegaron entre otras cosas que el Colegio de Ingenieros y Arquitectos le informó a la Municipalidad que el acto era ejecutorio, y que la Municipalidad debe de administrar de forma razonable los fondos públicos, siendo importante tomar en cuenta que cuando la empleadora despide a don Jorge, el motivo que sustenta el acto existe y es válido, pues efectivamente él ocultó el acto del Colegio que lo suspendía del ejercicio de su profesión, el cual se estaba ejecutando, es decir, en ese momento él no podía laborar ejerciendo su profesión de Ingeniero, señalando que la declaratoria de prescripción de la acción dispuesta por el Colegio profesional y por consiguiente, el que no conste ahora en sus registros la sanción impuesta a don Jorge, no significa que desaparecía el motivo del acto de despido adoptado por la Municipalidad, pues el acto existió y mientras estuvo vigente fue eficaz y ejecutorio, y si el Colegio mantuvo esos efectos, pues oficiosamente y a solicitud de partes lo suspendió su eficacia de tal hacho y además agradando la conducta maliciosa de don Jorge, fue motivo suficiente para la validez del acto de despido, siendo que si se considera que el Colegio causó daños y perjuicios, el motivo que lo origina no puede brincarse la conducta de la Municipalidad, pues su actuación estuvo válidamente motivada en la eficacia del otro acto administrativo; señalando el Licenciado Mora que a él le extrañó esta sentencia ya que no fue lo que esperaban.

El señor Alcalde manifiesta que lo anterior fue una explicación técnica de lo que ocurrió, siendo que no se puede discutir contra una sentencia.

El Regidor Edgardo Araya solicita que le informen cual fue el fundamento dado por la mayoría, por qué se consideró el fallo dado de esa manera deseando conocer la justificación, además de solicitar que le informen cuáles fueron los Magistrados que votaron en contra de la Municipalidad, preguntando si se está ante una sentencia casuística.

El Licenciado Rafael Armando Mora de la Dirección Jurídica Municipal manifiesta que ellos fundamentaron en que el Colegio de Ingenieros y Arquitectos no había contestado los dos recursos, tanto el de revocatoria como el de apelación, cuando la Municipalidad hizo el despido, por lo que no se había terminado el acto, haciendo mención a que la Municipalidad se precipitó en el accionar, lo cual no es cierto ya que el Auditor les dio la nota en donde el señor estaba sancionado, aparte de eso el señor Marco Luis Camacho vuelve a preguntar al Colegio si con los dos recursos que habían había problemas, respondiéndole el señor Director Ejecutivo del Colegio que no, que el acto es ejecutorio y que está sancionado por lo que no puede servir profesionalmente a la Municipalidad por esa situación, señalando que el señor Corrales tuvo que interponer un recurso de amparo contra el Colegio para que le respondieran esos dos recursos, señalando que en este momento no recuerda el nombre de los demás Magistrados, siendo que posteriormente va a brindar la información.

La Regidora Ligia Rodríguez pregunta si al señor Corrales hay que reintegrarlo y que pasaría con la persona que ocupa el puesto actualmente.

El Licenciado Rafael Armando Mora de la Dirección Jurídica Municipal manifiesta que ya se reunieron a analizar el tema con el abogado del señor Corrales, siendo que al parecer don Jorge esta enfrentando un serio problema de salud, por lo que están esperando que es lo que van a pedir, indicando que dicho abogado presentó un recurso de adición y aclaración a la sentencia, por lo que se está a la espera de que el mismo se resuelva.

El Síndico Francisco Villalobos consulta si se puede ejercer algún tipo de cobro contra el Colegio de Ingenieros.

El Licenciado Rafael Armando Mora de la Dirección Jurídica Municipal manifiesta que no esta estipulado todavía cuanto es el monto a cancelar, pero el monto a cancelar quien debe de pagarlo es el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos.

SE ACUERDA:

Trasladar a la Dirección Jurídica Municipal, el informe presentado por el Licenciado Rafael Armando Mora, así como el expediente administrativo referente al despido del Ingeniero Jorge Corrales Zúñiga, a fin de que se de un análisis de dicha documentación, debiéndose presentar la respectiva recomendación al Concejo Municipal con respecto a la posibilidad de iniciar un proceso contra el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO No. 05. Suplencias del Alcalde Municipal por parte de las Vicealcaldesas.--

El señor Alcalde manifiesta que el Código Municipal fue modificado en cuanto al asunto de las nuevas Alcaldías, señalado que las Vicealcaldesas pueden presentarse ante el Concejo Municipal en representación del Alcalde, pudiendo delegar el Alcalde en ellas las funciones administrativas correspondientes.

La Presidente Municipal señala que esto nació a raíz de una moción presentada que consultaba que cuando el Alcalde se va en funciones de Alcalde y no va a presentarse a la Sesión, puede o no puede presentarse la Vicealcaldesa a fungir como Alcaldesa, generándose la duda de tener a dos Alcaldes en el ejercicio de sus funciones, ya que si el Alcalde está en una situación de índole personal y se presenta la Vicealcaldesa a representarlo como tal, funge como Alcaldesa.

El Licenciado Rafael Armando Mora de la Dirección Jurídica Municipal manifiesta que anteriormente a como estaba la Ley, no se podía hacer eso, siendo que con la nueva reforma al artículo 14 del Código Municipal, por medio de la Ley 8611, se establece que “existirán dos Vicealcaldes Municipales, un Vicealcalde primero y un Vicealcalde segundo, siendo que el Vicealcalde primero realizará las funciones administrativas u operativas que el Alcalde titular le asigne, además sustituirá de pleno derecho al Alcalde Municipal en sus ausencias temporales y definitivas, con las mismas responsabilidades y competencias de este durante el plazo de la sustitución”.

La Presidente Municipal señala que cuando se habla de ausencias temporales o definitivas, se interpreta que no está como Alcalde, quedándole la duda al respecto.

El Licenciado Rafael Armando Mora de la Dirección Jurídica Municipal manifiesta que el Alcalde titular le debe de asignar al Alcalde segundo, siendo que si le solicita que lo represente en el Concejo Municipal, el vendría a representarlo con las mismas calidades y competencias que tiene el Alcalde durante el plazo que dure la sustitución, aunque el titular ande en otros asuntos propios de su cargo, siendo que para eso se creo la nueva figura del Vicealcalde, quien sustituirá al titular de pleno derecho.

El Regidor Carlos Corella indica que se puede dar la situación de que el Alcalde y la Vicealcaldesa suplente están firmando un convenio al mismo tiempo en distintos lugares, preocupándole esta situación, ya que cuando el suplente esta en la Sesión no hay consultas vía teléfono, sino que debe de tomar las decisiones en el momento, por lo que habría doble función.

El Licenciado Rafael Armando Mora de la Dirección Jurídica Municipal manifiesta que esta situación no se va a dar ya que el único que puede firmar un contrato es el Alcalde titular, indicando que la norma es clara al decir que la suplente lo puede sustituir temporal o definitivamente, con las mismas responsabilidades y competencias del titular.

El Regidor Edgardo Araya señala que la Vicealcaldesa vendría a realizar una función encomendada por el Alcalde, considerando oportuno que se de una rendición expresa de que es lo que se presenta a hacer, informándose de previo al Concejo que no se presentará a la próxima Sesión y que quien lo representará es la Vicealcaldesa con la definición de los puntos a tratar, recalcando que hay una obligación legal del Alcalde de estar en la Sesiones del Concejo, siendo que si definitivamente por cuestiones justificadas no puede ir, debe informar cuales fueron esas razones, siendo que a la Sesión siguiente debe de informa que andaba haciendo que no se presentó.

El señor Alcalde manifiesta que siempre que se ausenta a una Sesión presenta una nota formal mediante al cual informa para donde va y que es lo que va a ir a hacer.

ARTÍCULO No. 06. Otorgamiento de permisos o vacaciones a la Secretaria del Concejo Municipal y al Auditor Municipal.--

Se recibe oficio DAJ-000165-2011 emitido por la Dirección Jurídica Municipal, el cual se detalla a continuación:

En relación con el Oficio del Concejo Municipal de San Carlos, S.M. 0576-2011, en el que se solicita emitir una recomendación legal a ese Colegio, con relación a las vacaciones de la Secretaria del Concejo Municipal, de conformidad con la legislación y jurisprudencia existente, con el respeto de siempre manifiesto:

PRIMERO: El Artículo 17 de la Ley 7794, denominado Código Municipal, establece claramente las funciones inherentes al Alcalde Municipal como Administrador General y

Jefe de todas las dependencias municipales, estando entre éstas la potestad de nombrar, promover, remover, conceder licencias e imponerle sanciones al personal municipal, incluyendo la secretaria municipal. Para una mejor comprensión transcribo en lo que interesa dicha norma:

Artículo 17. — Corresponden al alcalde municipal las siguientes atribuciones y obligaciones:

... k) Nombrar, promover, remover al personal de la municipalidad, así como concederle licencias e imponerle sanciones; todo de acuerdo con este código y los reglamentos respectivos. Las mismas atribuciones tendrá sobre el personal de confianza a su cargo.

El resaltado es mío.

En el caso del Concejo Municipal, es el Artículo 13 del mismo Cuerpo Legal de cita, el que estatuye sus funciones, indicando en el Inciso f) que le corresponde el nombramiento y remoción del auditor o contador y la secretaria municipal.

Transcribo en lo que interesa la norma mencionada:

Artículo 13. Son atribuciones del Concejo:

... f) Nombrar y remover al auditor o contador, según el caso, y al Secretario del Concejo...

Como se desprende de la legislación vigente el nombramiento y remoción de la Secretaria del Concejo Municipal, es competencia exclusiva del Concejo Municipal, pero no así lo tocante a licencias y vacaciones que son responsabilidades otorgadas al Alcalde Municipal como Superior Jerárquico de todas las dependencias municipales.

La Procuraduría General de la República amplía lo antes expuesto al indicar en el Dictamen 096-2008 del 03 de marzo del 2008 que: **“El secretario del concejo, en tanto funcionario de planta de la Municipalidad, se encuentra sujeto a la jerarquía administrativa del alcalde, razón por la cual es el órgano competente para otorgarle las vacaciones, los permisos y las licencias correspondientes. Lo anterior, claro está, sin perjuicio de la debida coordinación que debe existir entre el alcalde y el concejo, dado que las funciones del secretario se encuentran íntimamente ligadas al funcionamiento de este último (artículo 53 del Código Municipal).**

Desarrolla más el argumento la Procuraduría, al fundamentarse en algunos votos de la Sala Constitucional que constituyen jurisprudencia en el tema indicando:

A la luz de la normativa anteriormente transcrita, es claro que tanto el nombramiento como la remoción de la funcionaria aquí recurrente es competencia exclusiva del Concejo Municipal como órgano deliberante de la Municipalidad. Sin embargo, el artículo 13 supra transcrito no hace mención alguna a que el Concejo Municipal posea otras atribuciones además de las ya mencionadas. Por este motivo, lleva razón el recurrido al manifestar que por ser el Alcalde Municipal el superior jerárquico de todas las dependencias municipales le corresponde el ejercicio de sus potestades generales de dirección a menos de que exista un régimen especial, el cual no existe para el caso concreto de la determinación respecto de la cantidad de días de vacaciones que la amparada debe disfrutar y del momento en el cual debe hacerlo. Entonces, en cuanto este punto, estima la Sala que el Alcalde Municipal como jerarca y encargado de las dirección administrativa de la institución, según lo establece el artículo 17 inciso a) transcrito, es el competente para resolver todos los asuntos referentes a las

vacaciones del Secretario Municipal, quedando reservada al Concejo únicamente lo atinente a su nombramiento o remoción.” (Sentencia 2000-05080 de las 16:28 horas del 28 de junio del 2002, reiterada en las sentencias 2004-13528 de las 16:09 horas del 30 de noviembre del 2004, 2005-06015 de las 16:15 horas del 24 de mayo del 2005, 2005-06016 de las 16:16 horas del 24 de mayo del 2005, 2005-06017 de las 16:17 horas del 24 de mayo del 2005, 2005-06028 de las 16:28 horas del 24 de mayo del 2005, 2005-06029 de las 16:29 horas del 24 de mayo del 2005, 2005-06527 de las 19:29 horas del 31 de mayo del 2005)

El señor Alcalde manifiesta que las vacaciones del Auditor y de la Secretaria del Concejo le competen únicamente al Alcalde Municipal, siendo que además, el uso del vehículo del Auditor depende de la Administración Municipal, con base a un pronunciamiento de la Procuraduría General de la República, señalando que el Auditor ha salido de vacaciones y el Concejo nunca ha reclamado nada, recalando que ambos no deben de pedirle permiso al Concejo Municipal para salir a vacaciones.

El Regidor Edgardo Araya señala que los dictámenes son vinculantes para la Administración que la consulta, no así para las demás, lo cual no implica acatamiento obligatorio para estas, lo cual podría disentir de esa posición de la Procuraduría, el cual considera grave ya que podría considerarse como una clara violación a la división de poderes entre el Concejo y la Alcaldía.

El señor Alcalde manifiesta que al presentarse una ausencia de emergencia de la Secretaria, el Concejo no tiene el aparato administrativo para hacerse cargo de dicha ausencia, señalando que en varias oportunidades el Concejo v a nombrado a quien sustituya a la Secretaria ilegalmente, ya que de acuerdo al Manual, no pueden nombrar a alguien que no tenga licenciatura, esto porque ese es uno de los requisitos establecidos para dicho puesto, siendo el Alcalde el que debe de presentar a una persona que podría hacer la suplencia o bien proponer el Concejo una persona para que la sustituya.

El Regidor Carlos Corella pregunta que ante lo expuesto a quien se tendría para hacer las suplencias.

El señor Alcalde manifiesta que debe de haber una segunda plaza de sub Secretaria, por lo que se podría pensar en hacer un concurso interno y que el Concejo escoja a la persona más idónea para esto, siendo que a pesar de ser un tema administrativo, considera oportuno que el Concejo intervenga y se comparta la decisión, dejando en claro que hay que tener los recursos para crear la plaza.

El Regidor Carlos Villalobos señala que hay varios temas administrativos en los cuales el Concejo no puede caer, como lo son el asignarle las vacaciones a la Secretaria y al Auditor, en temas relacionados a las garantías sociales o derechos laborales, en lo referente a riesgos de trabajo, salario escolar, etcétera; señalando que si el Manual de Puestos habla de la Licenciatura, se debería de tener una Secretaria titular, pensándose en modificar el Manual de Puestos en el sentido de establecer que cuando el titular este en sus vacaciones, los requisitos de las suplente serían otros, disminuyéndolos a fin de poder nombrar a alguna de las funcionarias que se encuentran actualmente en ese Departamento.

El señor Alcalde manifiesta que cuando la Secretaria se va de vacaciones, se le está pagando a otra persona el mismo salario sin contar con los requisitos, considerando oportuna la propuesta del Regidor Villalobos.

SE ACUERDA:

Trasladar a la Comisión Municipal de Gobierno y Administración, copia del informe presentado por la Dirección Jurídica Municipal mediante oficio DAJ-000165-2011 con relación al otorgamiento de permisos y vacaciones a la Secretaria del Concejo y al Auditor Municipal, para su respectivo análisis. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO No. 07. Solicitud de modificación en el Manual de Normas y Procedimientos para Presupuestos y Variaciones Presupuestarias.--

Se recibe oficio A.M.-0424-2011 emitido por la Alcaldía Municipal, el cual se detalla a continuación:

Por este medio solicito se modifique en la página 26, punto 4.1, inciso del Manual de Normas y Procedimientos para Presupuesto Extraordinario y Variaciones presupuestarias, para que en adelante indique lo siguiente:

1. **La Municipalidad de San Carlos formulará un máximo de 5 variaciones al presupuesto durante un año. Solamente cuando por sentencia judicial o aumentos salariales de los funcionarios municipales, se hará variaciones extraordinarias. Deben existir dos meses calendario, entre una variación y otra.**

El Alcalde señala que la Secretaria no podría redactar el acuerdo como debe ser ya que no podría incluir información que no fue aprobada, lo cual es muy peligroso, siendo que el acuerdo tendría que quedar como realmente quiere, solicitando que se apruebe la modificación presentada.

El Regidor Carlos Villalobos señala que el Concejo debería de prever cuando se presenta alguna situación de emergencia y poder meterlo dentro de las variaciones presupuestarias

SE ACUERDA:

Trasladar a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, propuesta planteada por la Alcaldía Municipal mediante oficio A.M.-0424-2011, referente a posible modificación en el Manual de Normas y Procedimientos para Presupuestos y Variaciones Presupuestarias, así como el análisis de la inclusión de una variación en caso de emergencia, para su respectivo análisis. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO No. 08. Remisión de anexos del presupuesto extraordinario 01-2011 y variación presupuestaria 01-2011.--

Se recibe oficio PL-023-2011 emitido por la Alcaldía Municipal, el cual se detalla a continuación:

Se les remite original de la documentación de respaldo del Presupuesto Extraordinario 01-2011 de la Municipalidad de San Carlos, el mismo consta de 331 folios, cabe destacar que como parte de las Políticas de Programa Ambiental Institucional y debido al volumen de copias que se debieran sacar es que se tomó esta decisión. Si se les solicita posterior a la revisión correspondiente nos sea devuelto el ampo correspondiente.

SE ACUERDA:

Trasladar a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, anexos correspondientes al Presupuesto Extraordinario No. 01-2011 los cuales constan de 331 folios, así como el oficio A.M. 0423-2011, al cual adjuntan los anexos referentes a la Variación Presupuestaria No. 01-2011, a fin de que procedan a analizar los mismos y brinden la respectiva recomendación al Concejo. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO No. 09. Reasignación de plaza correspondiente al Proveedor Municipal.-

=

Se recibe copia del oficio DRRHH-MS-0065-2011 emitido por el Departamento de Recursos Humanos Municipal y dirigido al señor Alcalde, el cual se detalla a continuación:

A raíz de la renuncia del señor William Arce Nuñez, Proveedor Municipal; le solicito, con todo respeto, reasignar dicha plaza de Técnico a Profesional; ello conforme las necesidades y estudio realizado por esta dependencia el cual sito a continuación:

SITUACIÓN ACTUAL

Primero: La Proveeduría Municipal se encarga de la realización de las siguientes funciones administrativas:

1. Procesos de Licitaciones Abreviadas
2. Procesos de Licitaciones Publicas
3. Elaboración de cartel de compra por demanda (cemento, agregados, bacheo, llantas).
4. Revisión de vencimiento de garantías.
5. Revisar y firmar ordenes de compra.
6. Atender jefes, proveedores, llamadas etc.
7. Elaboración de oficios que solicitan diferentes unidades del Municipio así como Alcaldía, Control Interno etc.
8. Asistencia a reuniones.
9. Revisión de los procesos de compra directa.
10. Revisión semanal de los procesos de compras directas.
11. Revisión y firma de las exoneraciones.
12. Analizar y resolver los casos de objeciones y apelaciones en los procesos de compras directas.
13. Revisar e imprimir las requisiciones vía sistema.
14. Asignar las requisiciones.
15. Anulación de ordenes de compra vía sistema.
16. Solicitud de desgloses de presupuestos por reglón de pago.
17. Solicitud de flujos mensuales.
18. Cronogramas de actividades.
19. Aplicación de formulas.

20. Determinación de la procedencia de los reajustes.
21. Remates.
22. Compras Directas
23. Atender proveedores.
24. Atender personal Municipal.
25. Recibir y revisar documentos.
26. Entregar documentos.
27. Distribuir los oficios a quien correspondan.
28. Atender e informar al personal Municipal vía teléfono o de forma personal.
29. Inclusión de artículos en el catalogo de mercancías.
30. Elaboración de exoneraciones.
31. Recibir y revisar los informes de pago.
32. Agrupar los informes de pago dependiendo de la unidad presupuestaria.
33. Adjuntar a cada informe de pago la orden de compra verde.
34. Realizar el chequeo a cada uno de los informes de pago (boleta de chequeo).
35. Confección de nominas.
36. Confección de retenciones.
37. Remitir nomina de pago a la alcaldía.
38. Realizar las corrección de nominas y retenciones que se soliciten.
39. Solicitar cuando es necesario correcciones de lo informe de informes de pagos y facturas a quien corresponda.
40. Elaboración de órdenes de compra de procesos ordinarios.
41. Control y entrega de las órdenes de compra.
42. Inclusión de pagos en el sistema del ministerio de hacienda.
43. Inscripción de proveedores en el registro.
44. Impresión de órdenes de compra.
45. Otros:

Diferentes funcionarios han asumido la Coordinación de la Proveduría, debido al quebranto de salud del señor Arce, encargándose los mismos de la mayoría de los procesos más engorrosos de dicho departamento como lo son:

1. Las licitaciones abreviadas (de 9 a 91 millones), las cuales se realizan un promedio de 40 al año, con un tiempo de duración para cada caso de un mes a mes y medio; de ellas aproximadamente 5 presentan mayor carga laboral por objeciones.
2. Licitaciones públicas (más de 91 millones); se tramitan en promedio tres al año, todas son complicadas debido a las apelaciones y se tramiten en un lapso de 5 a 6 meses.
3. Compras directas (a 9 millones de colones), se tramitan más de 350 al año.

A manera de ejemplo se presente la cantidad de requisiciones, las áreas administrativas y los montos de las requisiciones gestionadas por la Proveeduría Municipal durante el 2009:

Cuadro N 1

Departamento	Cantidad Requisiciones	Monto por Dpto.
ACUEDUCTOS	427	139.901.659,90
ALCALDIA	22	41.827.149,24
AUDITORIA	41	6.527.219,50
CATASTRO	7	8.115.066,00
CONTABILIDAD	82	535.801.462,33
CONTROL INTERNO	13	9.422.054,60
DESARROLLO SOCIAL	265	55.312.411,41
ENLACE COMUNAL	1090	229.913.262,41
GESTION AMBIENTAL	84	20.530.225,83
INFORMATICA	52	38.386.584,87
INGENIERIA	38	30.222.931,38
LEGAL	13	15.542.000,00
MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA	1756	200.884.776,66
MERCADO	18	13.975.113,66
PLANIFICACION	10	2.688.540,20
PROVEEDURIA	2	1.750.000,00
RECURSOS HUMANOS	3	909.000,00
RELACIONES PUBLICAS	417	91.778.107,79
SERVICIOS GENERALES	1355	348.628.941,59
SERVICIOS PUBLICOS	634	138.020.249,06
TESORERIA	460	27.550.968,14
TRIBUTARIA	7	12.353.060,00
UNIDAD T.G.V	624	1.467.044.157,59
VALORACIONES	11	15.421.870,00

Este cuadro nos demuestra la cantidad de trabajo producido a la Proveeduría Municipal por las diferentes áreas administrativas y la gran responsabilidad que se comparte en términos económicos y ello en el año 2009.

SUGERENCIAS

Segundo: En términos generales se realiza la sugerencia de reasignación a la plaza, basado en el estudio preliminar realizado por esta Departamento; mismo que se revaloraría con la nueva metodología que se implementará con la Dirección General de Servicio Civil. Dado el estudio de responsabilidades, consecuencias del error, requisitos requeridos, experiencia; entre otros factores; se sugiere lo siguiente:

GRUPO PROFESIONAL MUNICIPAL

Los procesos de trabajo que se desarrollan en este estrato se orientan al análisis e investigación, formulación y desarrollo de conceptos, teorías y métodos, asesoramiento o aplicación de los conocimientos propios de una profesión.--

El trabajo conlleva la responsabilidad por los efectos producidos en los resultados, así como por la definición de los métodos y procedimientos utilizados.--

Las condiciones organizacionales y ambientales en las cuales se desarrollan las actividades contemplan una amplitud de ambientes de trabajo, los cuales van desde la

ejecución de labores en ambientes controlados hasta la exposición a riesgos laborales que pongan en peligro la integridad física de las personas.--

El ejercicio de las profesiones contenidas en este grupo está reservado, en virtud de la legislación y la reglamentación vigentes a aquellos que se encuentren debidamente incorporados al colegio profesional respectivo cuando éste existiere y que cuenten con el grado de Bachiller universitario como mínimo.--

Este grupo contempla además, los puestos de trabajo orientados a la definición y formulación de políticas institucionales, su participación en la planificación, dirección y coordinación del funcionamiento general de la institución. Le corresponde la dirección de los procesos del más alto nivel.—

La adopción de procesos de esta naturaleza requiere de características de liderazgo, visión futurista, amplitud de criterios, originalidad para el desarrollo de políticas, identificación con las normas generales, programas de gobierno, además de facilidad para organizar y dirigir grupos.--

Corresponde a este grupo, cargos cuyas actividades consisten en la formulación de una política general, así como su interpretación para la toma de decisiones, dentro de los límites de las facultades que les hayan sido conferidas o en virtud de normativa particular.--

PROFESIONAL MUNICIPAL 1

NATURALEZA DEL TRABAJO

Ejecución de labores profesionales relacionadas con el planeamiento, coordinación, ejecución, evaluación y control del trabajo que se realiza en diferentes procesos de la institución y; prestación de asesoría en el campo profesional de su competencia.--

CARGO:

- Proveedor Municipal

ACTIVIDADE GENERAL

- Planear, coordinar, ejecutar y controlar las actividades relacionadas con la compra, recepción, registro, almacenaje y despacho de equipos, herramientas, artículos de oficina y otros materiales y mercaderías. Coordinar los aspectos relacionados con cotizaciones, preparar y tramitar los documentos necesarios para hacer pedidos con el fin de mantener un adecuado nivel de existencias; velar por la adecuada codificación, identificación, anotación, distribución y existencia de los artículos en la bodega; preparar los carteles de licitación (compras directas), invitación a proveedores, recepción y análisis de ofertas, recomendaciones a los superiores; y atender las apelaciones que surjan a raíz de las licitaciones.
- Ejecutar otras labores propias de la clase.

CARACTERISTICAS Y REQUERIMIENTOS	PROFESIONAL MUNICIPAL 1-B
CARGO	Tesorero Municipal
<u>EDUCACION FORMAL</u>	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura en una carrera atinente al cargo a desempeñar
<u>EXPERIENCIA</u>	<ul style="list-style-type: none"> • De dos a tres años de experiencia en labores relacionadas con el cargo.
<u>REQUISITO LEGAL</u>	<ul style="list-style-type: none"> • Incorporado al colegio profesional respectivo. • Licencia B-1 al día
<u>CARACTERISTICAS PERSONALES DESEABLES</u>	<ul style="list-style-type: none"> • Actitud positiva ante el cambio • Capacidad de negociación y toma de decisiones. • Capacidad de trabajo bajo presión • Cooperador • Dinámico • Discreción • Habilidad comunicativa • Habilidad numérica • Honradez • Liderazgo • Sentido de orden
<u>CAPACITACION DESEABLE</u>	<ul style="list-style-type: none"> • Calidad en el servicio • Debido Proceso • Ética en el Servicio Público • Manejo de paquetes de cómputo • Presupuestación • Relaciones humanas • Servicio al cliente
<u>BASE SALARIAL</u>	<ul style="list-style-type: none"> • ¢570.100.00; no contempla el aumento del I semestre del 2011.

ARTÍCULO No. 10. Establecimiento de convenio de cooperación con el Poder Judicial.--

Se recibe oficio A.M.-0418-2011 emitido por la Alcaldía Municipal, el cual se detalla a continuación:

Por este medio les solicito se me autorice a establecer un Convenio de Cooperación con el Poder Judicial a fin gestionar diversas acciones en pro de fortalecer la lucha contra las drogas.

SE ACUERDA:

Autoriza al Alcalde Municipal a establecer un Convenio de Cooperación con el Poder Judicial a fin gestionar diversas acciones en pro de fortalecer la lucha contra las drogas. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO No. 11. Proyecto de Feria del Agricultor.--

Se recibe oficio A.M.-0221-2011 emitido por la Alcaldía Municipal, el cual se detalla a continuación:

En relación con el acuerdo **S.M. -0074-2011**, artículo No. 09, acta N° 02, en el cual, emiten una serie de recomendaciones acerca del proyecto de ferias del agricultor, me sirvo hacer los siguientes señalamientos:

- Es de vital importancia, para avanzar en el proyecto, definir la potestad de la Municipalidad, en ese tema.
- De conformidad con la norma regulatoria, la única competencia señalada a la Municipalidad, es la participación de acuerdo a los recursos, en la provisión del terreno necesario para la instalación.
- Todo lo demás, está orientado al CNP y los Comités de Ferias que señala la Ley.

De conformidad con lo anterior, la posición estratégica podría definirse como:

“ la participación municipal, en el proyecto de la Feria del Agricultor de Ciudad Quesada, se establece , define y limita, a realizar la coordinación de la ejecución de la partida específica, aportada para tal fin, con el objeto de sacar a licitación, la adquisición del terreno necesario para que se construya en el mismo, las instalaciones de la Feria del Agricultor de Ciudad Quesada, así como el apoyo de las gestiones que al respecto realice el Comité correspondiente de Ferias del Agricultor “.

Con base en dicho enfoque, lo que es procedente, es que se inicie la planificación del proceso de ejecución de la partida específica, para la adquisición del terreno para tal fin. Adquisición, que se haría por el método que resulte más conveniente y necesario, sea proceso público, o compra directa.

Ahora bien, para que ejecutar el proceso señalado, es importante, establecer las condiciones físicas que caracterizan la posible adquisición del terreno, tales como: Ubicación, tamaño, servicios, geología, y demás características, que los impulsores del proyecto señalen. Lo que deviene en la necesidad, de que el Comité de Ferias, desarrolle su propia definición de ese proyecto, y que pueda determinar esas características físicas, que serían incluidas en el proceso de compra.

Haciendo referencia al inciso 1 y 2 respectivamente me permito puntualizar lo siguiente:

1. Realizar los trámites necesarios a fin de gestionar el préstamo que servirá como contrapartida a los fondos provenientes del M.A.G. para la compra de dicho terreno:

Dicho préstamo no será oportuno efectuarlo, ya que el grado actual de apalancamiento de este ayuntamiento es relativamente alto, sumado a la incertidumbre financiera actual, lo que vuelve más delicado efectuar este trámite, para puntualizar un poco más, es importante recordar que sólo el año pasado se obtuvo un préstamo con el Banco Popular para financiar la compra de maquinaria, por un monto de □ 550.000, y actualmente está en proceso proyectos de gran trascendencia para este Gobierno Local, como lo es la inversión millonaria para la implementación del nuevo Plan Maestro de Acueductos que alcanza lo \$ 5 millones de dólares.

2. Se realice el estudio del terreno municipal ubicado detrás de la Casa Cural de Ciudad Quesada, a fin de saber si es apto para la construcción de la edificación de la Feria del Agricultor.

En referencia a la posibilidad de utilizar el terreno ubicado detrás de la Casa Cural, me permito hacer referencia algunos puntos:

El área de terreno al que se alude, pertenece a la finca inscrita al folio real 2392617-000, cuya área total según Registro Nacional es de 18.533.72 m², pero dado a que se habilitó la calle pública que atraviesa esta propiedad se confeccionaron dos planos catastro, los cuales comprenden las áreas en las que quedó distribuida la propiedad; una de las áreas según plano A-1307070-2008 es de 1.260,56 m², que corresponde al área donde se ubica el actual feria del agricultor y la otra área según plano A-1320214-2009 con un área de 15.348 m². Ahora bien, con respecto al área o zona donde se pretende edificar la nueva feria del agricultor, se solicitó al departamento de catastro realizar un levantamiento con cinta del área solicitada, que dio como resultado una medida de 2840,30 m² (es un área de referencia, por que ese terreno es un relleno y está a la orilla de una quebrada que según la intensidad de las lluvias, puede crecer mucho.)

Recapitulando, el área de 2.840,30 m², se ubica dentro del área total de 15.348 m² y que se describe en el plano A 1320214-2009, debe aclararse que dentro del área absoluta actualmente se encuentran las canchas de tennis, cause y margen de la quebrada San Isidro, lo que reduce las proporciones del área total.

Por otro lado, importante mencionar que dicho terreno ya tiene un objetivo de uso, cual es la nueva plaza de la Cultura de la Ciudad, por lo que no es posible acceder a tal orientación del inmueble.

Debe mencionarse que se solicitó un levantamiento geológico de campo a la Unidad Técnica de Gestión Vial de esta Municipalidad, que dio como resultado lo siguiente:

“utilizando como parámetro de referencia la sección de talud descubierta y lo observado superficialmente; existen dos capas de material en el sitio: Capa 1. Material Limo-Arcilloso de plasticidad media poroso, de color rojizo y una Capa 2 de relleno mal conformado, con escombros, material orgánico y de mala capacidad soportante y tal como lo menciona la UTGVM, en caso de requerirse más detalle o información de capacidad soportante se deberá realizar un estudio geotécnico con al menos ocho perforaciones de al menos 8.0 m de profundidad mediante la técnica SPT (Standard Penetration Test).

Esta Alcaldía es conciente y tiene claro la importancia fundamental de este proyecto, pero por todo lo anterior, se deja en evidencia que será imposible destinar el terreno en mención para este fin, he ahí la importancia de señalar a los organizadores de la Feria, la necesidad, de que sean indicados con claridad a la Administración, los requisitos del terreno de acuerdo a su proyecto, para poder iniciar la ejecución de lo que corresponde, cual es, la ejecución de la partida específica.

SE ACUERDA:

Trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Agropecuarios, copia del oficio A.M.-0221-2011 emitido por la Alcaldía Municipal, referente a la Feria del Agricultor, para su respectivo análisis. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO No. 12. Inclusión de recursos para las celebraciones del Centenario.--

Se recibe oficio A.M.-0410-2011 emitido por la Alcaldía Municipal, al cual incluyen el oficio R.P.-03-2011 emitido por el Departamento de Relaciones Públicas, los cuales se detallan a continuación:

A.M.-0410-2011

En atención a oficio **R.P.-03-2011**, emitido por el Departamento de Relaciones Públicas, referente a acuerdo tomado por la Comisión Central de Celebración del Centenario, me sirvo solicitarles que el mismo sea aprobado en pro de todas las actividades y celebraciones de los cien años de este Cantón.

R.P.-03-2011

En reunión de la Comisión Central de Celebración del Centenario, realizada el día martes 29 de marzo, se tomó el acuerdo de solicitar a la Administración Municipal la inclusión de 25 millones en el presupuesto extraordinario para gastos de Celebración de los 100 años del cantón. Estos dineros serán aportados por parte de patrocinadores como Banco Nacional y Grupo ICE, entre otros. Por tanto, solicitamos la creación de un código o rubro específico donde se indique que dichos recursos serán exclusivos para actividades varias de Celebración del Centenario de San Carlos.

SE ACUERDA:

Trasladar a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, copia del oficio A.M.-0410-2011 emitido por la Alcaldía Municipal, al cual adjuntan el oficio R.P.-03-2011 del Departamento de Relaciones Públicas Municipal, mediante el cual se solicita la inclusión de veinticinco millones de colones en el presupuesto extraordinario para gastos de celebración del Centenario del Cantón, dineros aportados por parte de patrocinadores como el banco Nacional y Grupo ICE, solicitándose la creación de un código o rubro presupuestario exclusivo para ello, a fin de que dicha solicitud sea debidamente analizada. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO No. 13. Creación de reserva biológica en Boca Tapada de Pital.--

El Alcalde Municipal señala que el pasado sábado 19 de marzo, visitó la zona de Boca Tapada con un grupo de funcionarios de una Universidad de Estados Unidos, quienes desean desarrollar el proyecto de crear una reserva biológica en el lugar para llevar a cabo estudios de todo tipo, tanto en las plantas como en los animales, lo cual pondría en el mapa a Boca Tapada.

CAPITULO IV. ADJUDICACIONES DE CARTELES DE LICITACIÓN.

ARTÍCULO No. 14. Licitación Abreviada por Demanda 2011LA-000002-01, referente a la "Contratación de Perito para Valoración de Fincas en el Cantón de San Carlos".--

Se recibe oficio Pv-303-2011, el cual se detalla continuación:

Por medio de la presente, y de manera muy respetuosa, quiero solicitarles que interpongan sus buenos oficios a fin de obtener la adjudicación de la Licitación Abreviada por Demanda 2011LA-000002-01, referente a la "Contratación de Perito para Valoración de Fincas en el Cantón de San Carlos".

ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

Departamento que solicita

La presente compra fue solicitada por el Departamento de Valoraciones.

Justificación de la Procedencia de la Compra

San Carlos es el Cantón más grande que hay en el país, por su gran extensión es necesario contratar peritos externos para que realicen avalúos, esto es de gran ayuda para el departamento de Valoraciones ya que no cuenta con los funcionarios necesarios para abarcar todo el cantón.

Disponibilidad Presupuestaria

La municipalidad cuenta con fondos para realizar el pedido de esta compra del código 5-03-06-08-01-04-03, se cuenta con un monto de 9.000.000 de colones.

Se aclara que la compra es por demanda, conforme al artículo **154 inciso b** del Reglamento de Contratación Administrativa.

Responsables de ejecución

El responsable de verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en esta compra será el señor Mauricio Clarke Bolaños, coordinador de Valoraciones.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES POR ADQUIRIR

La presente contratación por demanda se encuentra amparada bajo el artículo 154 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa.

El presente proceso será hasta por ϕ 60.000.000 o hasta un periodo de dos años, esto por que debe haber un límite de dinero o tiempo para las compras por demanda, siendo una compra por demanda con diferentes características, lo siguiente muestra la compra que se quiere realizar:

El presente proceso se contratara por demanda, pero este deberá cotizarse por precio unitario que tendrá un máximo de 20.000 colones por avalúo. Lo que quiere decir que este es el tope que se puede cobrar por avalúo. De acuerdo a estos parámetros se podrán contratar hasta un máximo de 5 peritos, a los cuales se les distribuirán los avalúos de acuerdo a una rifa que se convocara para hacer la división pertinente cada vez que es requerido por el departamento.

A continuación se presentaran los productos y cantidades que se requieren en este momento en la Municipalidad de San Carlos:

Ítem Único

Línea	Cantidad	Descripción
1	450	Realizar Avalúos para el Cantón de San Carlos

Procedimiento de CONTRATACIÓN EMPLEADO:

El procedimiento a emplear es el de Licitación Abreviada, de conformidad con la Ley N° 8511 "Reforma Parcial a la Ley de Contratación Administrativa" y el Artículo 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa, modificado mediante la Resolución R-DC-17-2011 de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta N° 40 del 25 de febrero del 2011, en el cual se establece que todas las contrataciones realizadas por la Municipalidad de San Carlos mayores a ϕ 9.690.000.00 (contrataciones que no son obra pública) ϕ 15.050.000.00 (contrataciones de

obra pública) y menores a ¢96.900.000.00 (contrataciones que no son obra pública) ¢150.600.000.00 (contrataciones de obra pública) se realizarán utilizando este procedimiento.

Invitación a participar

De conformidad con el Artículo 48 de la Ley de Contratación Administrativa y el Artículo 59 de su Reglamento y mediante oficio PV-216-2011 del 7 de Marzo del 2011, se remitió la invitación a los siguientes proveedores inscritos en el registro de proveedores de la Municipalidad de San Carlos:

Se envió la invitación por fax a los Proveedores:	Retiro el Cartel	Presento Oferta
SOLUCIONES DIALCARGO S.A.		
PH-INGENIEROS CONSULTORES S.A.		
LUIS DIEGO NUÑES SOLIS		
INGEOTEC S.A.		
INGENIEROS DE CENTROAMERICA, LTDA		
INGENIERIA SUELOS Y MATERIALES S.A.		
INGENIERIA PCR S.A.		
HIDROTECNIA CONSULTORES S.A.		
FABIO ALLIN JIMENEZ GARCIA		
ESTRUCTURAS MODERNAS-NCC S.A.		
EDIFICADORA BETA S.A.		
CONSTANCIO UMAÑA ARROYO		
ARQUITECTURA E INGENIERIA AMBIENTAL		
AMBIENTE Y DESARROLLO S.A.		
ALEXIS FERNANDEZ UMAÑA		
A.C DESARROLLOS ARQUITECTURA Y URBANISMO S.A		
VINCENT MCLEAN HENRY		
MANUEL MADRIGAL CAMACHO		
JAVIER FCO HERNANDEZ ROJAS		
DISEÑOS Y ESTRUCTURAS HIDALGO DIEH S.A.	X	X
COMPAÑIA ASESORA EN CONSTRUCCION E INGENIERIA S.A.		
CAMPOS DIAZ DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.		
ALEXIS FERNANDEZ UMAÑA		
CORPORACION CEA DE COSTA RICA S.A.		
ALBERTO BOLAÑOS VIQUEZ	X	X
MAURICIO MASIS MORA	X	X

OFERTAS:

APERTURA DE OFERTAS:

De conformidad con el Artículo 78 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y las condiciones estipuladas en el cartel de esta licitación, Al ser las 10:00 horas del 16 de marzo del 2011 se realizó el acto de apertura en el Departamento de Proveeduría de la Municipalidad de San Carlos, en presencia de: Carolina Vega Vargas (Proveeduría Municipal), Bach. Paula Rojas Porras (Proveeduría Municipal), Ivan Hidalgo (diseños y estructuras hidalgo) y Mauricio Masis Mora.

OFERTAS RECIBIDAS:

Alberto Bolaños Viquez				
Línea	Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
1	450	Realizar Avalúos para el Cantón de San Carlos	□17.000,00	□7.650.000,00

ESTUDIO DE OFERTAS**ESTUDIO tecnico y legal**

De acuerdo al oficio PV-074-2011, emitido por el departamento de Valoraciones, referente a los oferentes se realizo el siguiente análisis:

- ✓ El oferente **Alberto Bolaños Viquez** cumple técnica y legalmente lo solicitado en el cartel, se ajusta a los requerimientos necesarios para realizar el trabajo.
- ✓ En el caso de **Diseños y Estructuras Hidalgo y Mauricio Masis Mora**, cumplen legalmente con el cartel, pero referente a las especificaciones técnicas estos no cuenta con la experiencia certificada en avalúos municipales, lo cual se pide en el punto 2.1, la cual es de vital importancia para evitar trabajos mal hechos, ya que anteriormente han tenido problemas con peritos sin experiencia den trabajos municipales.

De acuerdo a lo anterior no se toman en cuenta para la evaluación de las ofertas a Diseños y Estructuras Hidalgo y de Mauricio Masis Mora, por lo antes descrito.

Del acuerdo de adjudicación:

De conformidad con el artículo 87 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Municipalidad dispone de un plazo de catorce días hábiles para tomar el acuerdo de adjudicación, el cual inicia el **16 de marzo del 2011 y finaliza el 5 de abril del 2011**.

Dicho acuerdo debe ser notificado por la Oficina de Contratación Administrativa a los interesados a más tardar tres días hábiles después de ser tomado, por lo que en ese plazo se debe enviar a este despacho la copia escrita de dicho acuerdo.

Recomendación:

Respetuosamente se recomienda lo siguiente:

- Adjudicación para el oferente **Alberto Bolaños Viquez** por la suma de **¢60.000.000** (Sesenta millones de colones netos) o hasta por un periodo de 2 años, para la compra por demanda de Perito para Valoración de Fincas en el Cantón, referente a la **Licitación Abreviada por demanda 2011LA-000002-01, “Contratación de Perito para Valoración de Fincas en el Cantón de San Carlos”**.
- Compra y pago para el oferente **Alberto Bolaños Viquez** por la suma de **¢60.000.000** (Sesenta millones de colones netos) o hasta por un periodo de 2 años, para la compra por demanda de Perito para Valoración de Fincas en el Cantón, referente a la **Licitación Abreviada por demanda 2011LA-000002-01, “Contratación de Perito para Valoración de Fincas en el Cantón de San Carlos”**.

- Acuerdo de solicitud al Msc. Armando Mora Solís, para que proceda a otorgar el Refrendo Interno y la formalización del contrato de la compra de los bienes, según corresponda, de conformidad con el artículos 190 y 192 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 17 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.

SE ACUERDA:

1. Adjudicación para el oferente **Alberto Bolaños Viquez** por la suma de **¢60.000.000** (Sesenta millones de colones netos) o hasta por un periodo de 2 años, para la compra por demanda de Perito para Valoración de Fincas en el Cantón, referente a la **Licitación Abreviada por demanda 2011LA-000002-01, "Contratación de Perito para Valoración de Fincas en el Cantón de San Carlos"**.
2. Compra y pago para el oferente **Alberto Bolaños Viquez** por la suma de **¢60.000.000** (Sesenta millones de colones netos) o hasta por un periodo de 2 años, para la compra por demanda de Perito para Valoración de Fincas en el Cantón, referente a la **Licitación Abreviada por demanda 2011LA-000002-01, "Contratación de Perito para Valoración de Fincas en el Cantón de San Carlos"**.
3. Acuerdo de solicitud al Msc. Armando Mora Solís, para que proceda a otorgar el Refrendo Interno y la formalización del contrato de la compra de los bienes, según corresponda, de conformidad con el artículos 190 y 192 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 17 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO No. 15. Licitación Abreviada por Demanda 2011LA-000004-01, referente a la "Demarcación Vial de caminos: Cuadrantes Aguas Zarcas, Nazaret; Cuadrantes de la Palmera y Cuadrantes de Venecia".

Se recibe oficio PV-321-2011, el cual se detalla continuación:

Por medio de la presente, y de manera muy respetuosa, quiero solicitarles que interpongan sus buenos oficios a fin de obtener la adjudicación de la Licitación Abreviada por Demanda 2011LA-000004-01, referente a la **"Demarcación Vial de caminos: Cuadrantes Aguas Zarcas, Nazaret; Cuadrantes de la Palmera y Cuadrantes de Venecia"**.

ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

Departamento que solicita

La presente compra fue solicitada por el Unidad Técnica de Gestión Vial

Justificación de la Procedencia de la Compra

Con la finalidad de ordenar el tránsito vehicular y contribuir con la seguridad vial en las comunidades.

Disponibilidad Presupuestaria

La municipalidad cuenta con fondos para realizar el pedido de esta compra del código 5-02-22-05-02-02, se cuenta con un monto de 9.789.000,00 de colones.

Se aclara que la compra es por demanda, conforme al artículo **154 inciso b** del Reglamento de Contratación Administrativa.

Responsables de ejecución

El responsable de verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en esta compra será el Ingeniero Bernal Hernandez Vásquez, director de Unidad Técnica de Gestión Vial.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES POR ADQUIRIR

La presente contratación por demanda se encuentra amparada bajo el artículo 154 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa.

El presente proceso será hasta por \$60.000.000 o hasta un periodo de dos años. **Lo anterior quiere explicar como se trabaja con las compras por demanda, ya que los proveedores que ganen el concurso, tendrán la ventaja que cuando la Municipalidad requiera los productos que se necesiten de acuerdo al cartel, puedan suplirlos sin la necesidad de estar realizando un nuevo proceso licitatorio o de escasa cuantía.**

Demarcación Horizontal y Vertical de acuerdo con levantamiento de campo en:

Ítem Único:

AGUAS ZARCAS	
CANTIDAD	DESCRIPCION
9	LETREROS DE ALTO
29	FLECHAS DIRECCIONALES
0,85	KM. LINEA CONTINUA AMARILLA
11	SEÑALES DE ALTO
11	PLANTILLAS DE FLECHAS

LA PALMERA.	
CANTIDAD	DESCRIPCION
15	LETREROS DE ALTO
49	FLECHAS DIRECCIONALES
2,75	KM. LINEA CONTINUA AMARILLA
2	LETREROS DE ESCUELA
4	LETREROS DE VELOCIDAD
15	SEÑALES DE ALTO
15	PLANTILLAS DE FLECHAS
4	SEÑAL DE VELOCIDAD MAXIMA
2	SEÑAL DE ZONA ESCOLAR
2	PLACAS DE 25 KPH ESCOLAR

VENECIA.	
CANTIDAD	DESCRIPCION
20	M2 PINTURA REDUCTORES
4	LETREROS DE ESCUELA
4	LETREROS DE VELOCIDAD
24	LETREROS DE ALTO

VENEZIA.	
CANTIDAD	DESCRIPCION
4	SEÑALES DE ESCUELA
4	PLANTILLAS DE ESCOLARES

Procedimiento de CONTRATACIÓN EMPLEADO:

El procedimiento a emplear es el de Licitación Abreviada, de conformidad con la Ley N° 8511 "Reforma Parcial a la Ley de Contratación Administrativa" y el Artículo 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa, modificado mediante la Resolución R-DC-17-2011 de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta N° 40 del 25 de febrero del 2011, en el cual se establece que todas las contrataciones realizadas por la Municipalidad de San Carlos mayores a ¢9.690.000.00 (contrataciones que no son obra pública) ¢15.050.000.00 (contrataciones de obra pública) y menores a ¢96.900.000.00 (contrataciones que no son obra pública) ¢150.600.000.00 (contrataciones de obra pública) se realizarán utilizando este procedimiento.

Invitación a participar

De conformidad con el Artículo 48 de la Ley de Contratación Administrativa y el Artículo 59 de su Reglamento y mediante oficio PV-199-2011 del 3 de Marzo del 2011, se remitió la invitación a los siguientes proveedores inscritos en el registro de proveedores de la Municipalidad de San Carlos:

Se envió la invitación por fax a los Proveedores:	Retiro el Cartel	Presento Oferta
SOLUCIONES DIALCARGO S.A.		
SERVICIO Y SEÑALAMIENTO VIAL S.A		
PROVISA INTERNACIONAL S.A		
M&P OBRAS CIVILES S.A	x	x
HELICONIA GRIEGA S.A		
GRUPO 8 ZONA NORTE		
CONSTRUCTORA Y CONSULTORA VIGA S.A		
CONSTRUCTORA SANTA FE S.A		
CONSTRUCTORA SANCHEZ CARVAJAL S.A		
CONSTRUCTORA PRESBERE S.A	x	x
CONSTRUCTORA LA PERLA S.A		
CONSTANCIO UMAÑA ARROYO		
J&L SEÑALIZACION Y ARQUITECTURA	x	
HORIZONTES DE VIAS Y SEÑALES CA S.A.	x	x
PUBLISEÑALES DE COSTA RICA	x	

OFERTAS:

APERTURA DE OFERTAS:

De conformidad con el Artículo 78 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y las condiciones estipuladas en el cartel de esta licitación, Al ser las 10:00 horas del 14 de marzo del 2011 se realizó el acto de apertura en el Departamento de Proveeduría de la Municipalidad de San Carlos, en presencia de: Carolina Vega Vargas (Proveeduría Municipal), Bach. Paula Rojas Porras (Proveeduría Municipal), José Vega (M&P Obras Civiles), Alexander mora (Publiseñales de Costa Rica) y Ramiro Sandi (Constructora PRESBERE).

OFERTAS RECIBIDAS:

Constructora PRESBERE

AGUAS ZARCAS			
CANTIDAD	DESCRIPCION	UNITARIO	TOTAL
9	LETREROS DE ALTO	□24.500,00	□220.500,00
29	FLECHAS DIRECCIONALES	□13.000,00	□377.000,00
0,85	KM. LINEA CONTINUA AMARILLA	□750.000,00	□637.500,00
11	SEÑALES DE ALTO	□85.000,00	□935.000,00
11	PLANTILLAS DE FLECHAS	□38.000,00	□418.000,00
SUB TOTAL			□2.588.000,00

LA PALMERA.			
CANTIDAD	DESCRIPCION	UNITARIO	TOTAL
15	LETREROS DE ALTO	□24.500,00	□367.500,00
49	FLECHAS DIRECCIONALES	□13.000,00	□637.000,00
2,75	KM. LINEA CONTINUA AMARILLA	□750.000,00	□2.062.500,00
2	LETREROS DE ESCUELA	□30.000,00	□60.000,00
4	LETREROS DE VELOCIDAD	□25.000,00	□100.000,00
15	SEÑALES DE ALTO	□85.000,00	□1.275.000,00
15	PLANTILLAS DE FLECHAS	□38.000,00	□570.000,00
4	SEÑAL DE VELOCIDAD MAXIMA	□85.000,00	□340.000,00
2	SEÑAL DE ZONA ESCOLAR	□85.000,00	□170.000,00
2	PLACAS DE 25 KPH ESCOLAR	□40.000,00	□80.000,00
SUB TOTAL			□5.662.000,00

VENECIA.			
CANTIDAD	DESCRIPCION	UNITARIO	TOTAL
20	M2 PINTURA REDUCTORES	□8.000,00	□160.000,00
4	LETREROS DE ESCUELA	□30.000,00	□120.000,00
4	LETREROS DE VELOCIDAD	□25.000,00	□100.000,00
24	LETREROS DE ALTO	□24.500,00	□588.000,00
4	SEÑALES DE ESCUELA	□85.000,00	□340.000,00
4	PLANTILLAS DE ESCOLARES	□38.000,00	□152.000,00
SUB TOTAL			□1.460.000,00

TOTAL	□9.710.000,00
PORCENTAJE	98%

M&P Obras Civiles

AGUAS ZARCAS			
CANTIDAD	DESCRIPCION	UNITARIO	TOTAL
9	LETREROS DE ALTO	□35.000,00	□315.000,00
29	FLECHAS DIRECCIONALES	□25.000,00	□725.000,00
0,85	KM. LINEA CONTINUA AMARILLA	□500.000,00	□425.000,00
11	SEÑALES DE ALTO	□70.000,00	□770.000,00
11	PLANTILLAS DE FLECHAS	□22.000,00	□242.000,00
SUB TOTAL			□2.477.000,00

LA PALMERA.			
CANTIDAD	DESCRIPCION	UNITARIO	TOTAL

CANTIDAD	DESCRIPCION	UNITARIO	TOTAL
15	LETREROS DE ALTO	□35.000,00	□525.000,00
49	FLECHAS DIRECCIONALES	□25.000,00	□1.225.000,00
2,75	KM. LINEA CONTINUA AMARILLA	□500.000,00	□1.375.000,00
2	LETREROS DE ESCUELA	□44.000,00	□88.000,00
4	LETREROS DE VELOCIDAD	□35.000,00	□140.000,00
15	SEÑALES DE ALTO	□70.000,00	□1.050.000,00
15	PLANTILLAS DE FLECHAS	□22.000,00	□330.000,00
4	SEÑAL DE VELOCIDAD MAXIMA	□80.000,00	□320.000,00
2	SEÑAL DE ZONA ESCOLAR	□90.000,00	□180.000,00
2	PLACAS DE 25 KPH ESCOLAR	□30.000,00	□60.000,00
SUB TOTAL			□5.293.000,00

VENECIA.			
CANTIDAD	DESCRIPCION	UNITARIO	TOTAL
20	M2 PINTURA REDUCTORES	□7.000,00	□140.000,00
4	LETREROS DE ESCUELA	□44.000,00	□176.000,00
4	LETREROS DE VELOCIDAD	□35.000,00	□140.000,00
24	LETREROS DE ALTO	□35.000,00	□840.000,00
4	SEÑALES DE ESCUELA	□90.000,00	□360.000,00
4	PLANTILLAS DE ESCOLARES	□30.000,00	□120.000,00
SUB TOTAL			□1.776.000,00

TOTAL		□9.546.000,00
PORCENTAJE		100%

ESTUDIO DE OFERTAS

ESTUDIO tecnico y legal

Las ofertas presentadas por Constructora PRESBERE y M&P Obras Civiles cumplen técnica y legalmente los requisitos solicitados en el cartel.

En el caso de Publiseñales de Costa Rica, se le solicito mediante oficio PV-301-2011, con fecha 18 de Marzo, la subsanación del punto 1.12 Patentes, esto de acuerdo a lo dispuesto en la ley 7773 en su artículo 14, inciso c), el cual dice:

“Actividades afectas al impuesto Todas las actividades lucrativas que seguidamente se señalan, comprendidas en la clasificación internacional de actividades económicas y cualesquiera otras que en el futuro sean reconocidas como tales, pagarán conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de esta ley.

c) Servicios: Comprende los servicios prestados al sector privado, el sector público o ambos, atendidos por organizaciones o personas privadas.

Incluye el transporte, el almacenaje, las comunicaciones, los establecimientos de esparcimiento y los de enseñanza privada, excepto los semioficiales.”

Además se le solicito a M&P Obras Civiles y este en plazo de 2 días hábiles, envió el documento que se solicitaba; por las razones ya expuestas, se excluye de la evaluación a Publiseñales de Costa Rica, ya que incumple con la ley mencionada que es de índole nacional.

Mediante oficio UTGVM-217-2011, con fecha del 15 de Marzo del 2011, la Dirección de Gestión Vial acepta las ofertas recibidas, después de realizar el respectivo estudio técnico.

del acuerdo de adjudicación:

De conformidad con el artículo 87 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Municipalidad dispone de un plazo de catorce días hábiles para tomar el acuerdo de adjudicación, el cual inicia el **14 de marzo del 2011 y finaliza el 1 de abril del 2011.**

Dicho acuerdo debe ser notificado por la Oficina de Contratación Administrativa a los interesados a más tardar tres días hábiles después de ser tomado, por lo que en ese plazo se debe enviar a este despacho la copia escrita de dicho acuerdo.

Recomendación:

Respetuosamente se recomienda lo siguiente:

- Adjudicación para el oferente **M&P Obras Civiles S.A.** por la suma de **¢60.000.000** (Sesenta millones de colones netos) o hasta por un periodo de 2 años, para la compra por demanda de demarcación vial, referente a la **Licitación Abreviada por demanda 2011LA-000004-01, “Demarcación Vial de caminos: Cuadrantes Aguas Zarcas, Nazaret; Cuadrantes de la Palmera y Cuadrantes de Venecia”.**
- Compra y pago para el oferente **M&P Obras Civiles S.A.** por la suma de **¢60.000.000** (Sesenta millones de colones netos) o hasta por un periodo de 2 años, para la compra por demanda de demarcación vial, referente a la **Licitación Abreviada por demanda 2011LA-000004-01, “Demarcación Vial de caminos: Cuadrantes Aguas Zarcas, Nazaret; Cuadrantes de la Palmera y Cuadrantes de Venecia”.**
- Acuerdo de solicitud al Msc. Armando Mora Solís, para que proceda a otorgar el Refrendo Interno y la formalización del contrato de la compra de los bienes, según corresponda, de conformidad con el artículos 190 y 192 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 17 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.

SE ACUERDA:

1. Adjudicación para el oferente **M&P Obras Civiles S.A.** por la suma de **¢60.000.000** (Sesenta millones de colones netos) o hasta por un periodo de 2 años, para la compra por demanda de demarcación vial, referente a la **Licitación Abreviada por demanda 2011LA-000004-01, “Demarcación Vial de caminos: Cuadrantes Aguas Zarcas, Nazaret; Cuadrantes de la Palmera y Cuadrantes de Venecia”.**
2. Compra y pago para el oferente **M&P Obras Civiles S.A.** por la suma de **¢60.000.000** (Sesenta millones de colones netos) o hasta por un periodo de 2 años, para la compra por demanda de demarcación vial, referente a la **Licitación Abreviada por demanda 2011LA-000004-01, “Demarcación Vial de caminos: Cuadrantes Aguas Zarcas, Nazaret; Cuadrantes de la Palmera y Cuadrantes de Venecia”.**

3. Acuerdo de solicitud al Msc. Armando Mora Solís, para que proceda a otorgar el Refrendo Interno y la formalización del contrato de la compra de los bienes, según corresponda, de conformidad con el artículos 190 y 192 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 17 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPITULO V. INFORMES DE COMISION.

ARTÍCULO No. 16. Informe de la Comisión de Accesibilidad.--

Se recibe informe de la Comisión de Accesibilidad, el cual se detalla a continuación:

01 de Abril del 20011

Comisión de accesibilidad contando con los regidores David Vargas Aida Vásquez Gerardo salas ausente con excusa asesores Paul Rodríguez, Antonio Álvarez, José Hernández, Abbi Fernandez

Al ser las 3pm iniciamos la reunión dicha comisión

Recibimos oficio

S.M- 05544-2011 donde la fundación déjame vivir en paz solicita informe de las inversiones de los ayuntamientos Municipales para personas con discapacidad recibimos y damos por enterados a esta comisión y recomendamos trasladar al sr. Erwin Castillo y este nos rinde un informe

Recibimos nota donde es solicita la investigación de los permisos de funcionamiento y accesos para personas con discapacidad en el instituto Ibasa tomamos nota, y decidimos trasladar al departamento de inspectores para realizar dicha inspección.

Recibimos oficio S.M-0407-2011 sobre la acera del SILOR analizamos y tomamos nota dando por enterado a esta comisión y al consejo municipal que esta ya esta lista

Según oficio DI-015-2011 donde detalla el ser. Erwin Castillo el Presupuesto para la construcción de rampas y aceras el cual hay presupuestado 10 millones para la construcción de las aceras en el presupuesto Ordinario y existe rubros para accesibilidad en el Extra-Ordinario Recomendación: Que este consejo solicite al Ser. Erwin castillo iniciar con los trámites licitatorios para la ejecución de las rampas y mantener informado a este consejo y esta comisión sobre el seguimiento de la misma y solicitar al Ingeniero que en lapso de 12 días hábiles nos rinde el informe de la ejecución.

Recibimos documentación de CNREE dirigidos a los sr. Erwin Castillo Bernal Acuña entregado por el coordinador David Vargas personal mente

Al ser las 4 pm damos por finalizada la reunió quedando la próxima reunión para el dia 13 de mayo a las 3 pm

SE ACUERDA:

1. Trasladar al señor Erwin Castillo del Departamento de Ingeniería, nota de la fundación déjame vivir en paz, mediante la cual se solicita informe de las inversiones de los ayuntamientos municipales para personas con discapacidad, a fin de que rinda un informe referente al tema. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
2. Trasladar al Departamento de Inspectores, nota donde es solicita la investigación de los permisos de funcionamiento y accesos para personas con discapacidad en el instituto Ibase, a fin de que realicen la inspección correspondiente. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
3. Solicitar al señor Erwin Castillo del Departamento de Ingeniería, iniciar con los trámites licitatorios para la ejecución de las rampas y mantener informado a este Concejo y a la Comisión de Accesibilidad sobre el seguimiento de la misma, siendo que en un lapso de doce días hábiles nos rinde el informe de la ejecución. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO No. 17. Informe de la Comisión de Asuntos Ambientales.--

Se recibe informe de la Comisión de Asuntos Ambientales, el cual se detalla a continuación

Informe por nombramiento en comisión de los miembros de la comisión de Ambiente.

Charla de Información brindada por Funcionarios del Instituto Meteorológico Nacional.

Da inicio a las 11:00 a.m. En el salón de sesiones de la municipalidad de San Carlos. Con la asistencia de Eli Roque Salas, Coordinador, David Vargas y Carlos Corella, ausentes con justificación laboral Edgar Chacón y Liz Diana Vargas.

La charla versó sobre los conceptos de clima y estado del tiempo así como otra terminología de uso común que ayuda a entender la información que se divulga al respecto. También se abordaron los pronósticos de la época lluviosa en el 2011 para la zona norte y concretamente para Ciudad Quesada, su importancia para el sector productivo, para el gobierno local, así como para los entes encargados de la prevención de riesgos y atención de emergencias.

La misma termina al ser las 1:00 p. m.

La Presidente Municipal solicita que se tome nota del presente informe.

ARTÍCULO No. 18. Informe del Regidor Elí Roque Salas.--

Se recibe informe del Regidor Elí Roque Salas, el cual se detalla a continuación

Informe sobre nombramiento en comisión.

Conforme a nombramiento del Concejo Municipal, el pasado miércoles 30 de marzo asistí a una reunión que se realizó en el Cantón de Pocosí denominado Encuentro de

Municipios Fronterizos con Nicaragua. A la misma también asistió en representación de la Alcaldía la Señora Jenny Chacón, Vicealcaldesa.

La sesión de trabajo tuvo como objetivo la revisión de la matriz que cada municipalidad presentará al ministerio de Planificación, a la vez elaborar y firmar un oficio dirigido a los ministerios de PLANIFICACIÓN, DESCENTRALIZACIÓN Y RELACIONES EXTERIORES con los puntos de vista de los municipios fronterizos sobre los proyectos prioritarios, su financiamiento y la necesidad de que se escuche realmente a los gobiernos locales de los cantones fronterizos.

La misma se desarrolló entre las 10:00 a.m. y la 1:30 p.m.

Adjunto la agenda de trabajo de la reunión.

La Presidente Municipal solicita que se tome nota del presente informe.

ARTÍCULO No. 19. Informe del Regidor Everardo Corrales.--

Se recibe informe del Regidor Everardo Corrales, el cual se detalla a continuación

INFORME PLAN REGULADOR FLORENCIA

Al ser las 16 horas, del 25 de marzo del 2011, en mi calidad de representante del Consejo Municipal de San Carlos, en la Comisión del Plan Regulador de los distritos de Quesada, Florencia, Palmera, Buena Vista y parte Sur de Aguas Zarcas, viaje a la comunidad de Florencia con motivo de la consulta del plan regulador en el distrito de Florencia.

La actividad fue coordinada por el grupo PRODUS de la Universidad de Costa Rica.

Se contó con una participación de más de 50 personas de la comunidad, los cuales realizaron una serie de preguntas y comentarios de lo que se está haciendo en el distrito.

Las personas participaron en cuatro grupos para el análisis de los diversos temas comunales, y luego en una plenaria se expuso las conclusiones, las cuales fueron recogidas por los integrantes del grupo PRODUS para su posterior análisis técnico.

A las 21 horas con 15 se cerró la actividad,

La Presidente Municipal solicita que se tome nota del presente informe.

ARTÍCULO No. 20. Informe del Regidor Everardo Corrales.--

Se recibe informe del Regidor Everardo Corrales, el cual se detalla a continuación

INFORME PLAN REGULADOR QUESADA Y BUENA VISTA

Al ser las 14 horas, del 26 de marzo del 2011, en mi calidad de representante del Consejo Municipal de San Carlos, en la Comisión del Plan Regulador de los distritos de Quesada, Florencia, Palmera, Buena Vista y parte Sur de Aguas Zarcas, me di cita en

las instalaciones del Liceo San Carlos, con motivo de la consulta del plan regulador de los distritos de Quesada y Buena Vista.

La actividad fue coordinada por el grupo PRODUS de la Universidad de Costa Rica.

Se contó con una participación de más de 200 personas de la comunidad, los cuales realizaron una serie de preguntas y comentarios de lo que se está haciendo en el distrito de Quesada, no así del Distrito de Buena Vista pues no se efectuó la Audiencia Pública, por razones que se desconocen, situación que me preocupa pues se trata de un distrito importante y que además está estipulado en el convenio Especifico de Cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Municipalidad de San Carlos de realizarles el Plan Regulador e índices de Fragilidad ambiental al distrito de Buena Vista.

Las personas de Quesada, participaron en cuatro grupos para el análisis de los diversos temas comunales, y luego en una plenaria se expuso las conclusiones, las cuales fueron recogidas por los integrantes del grupo PRODUS para su posterior análisis técnico.

A las 17 horas se cerró la actividad,

RECOMENDACIÓN AL CONSEJO MUNICIPAL: Tomar un acuerdo de Solicitar una explicación por escrito a los señores de PRODUS del porque no se efectuó la audiencia Pública con la comunidad de Buena Vista, la cual estaba programada para el día sábado 26 de marzo del año en curso a las 14 horas en el liceo San Carlos y Cual es la razón del porque dicha consulta no se convocó en el mismo distrito de Buena Vista.

Representante del Consejo en la Comisión plan regulador

SE ACUERDA:

Solicitar una explicación por escrito a los señores de PRODUS del por qué no se efectuó la audiencia pública con la comunidad de Buena Vista, la cual estaba programada para el día sábado 26 de marzo del año en curso a las 14 horas en el liceo San Carlos y cuál es la razón del por qué dicha consulta no se convocó en el mismo distrito de Buena Vista. **Ocho votos a favor y un voto en contra del Regidor Carlos Villalobos. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO No. 21. Informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.--

Se recibe informe la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el cual se detalla a continuación

Sesión extraordinaria de la comisión de Hacienda y Presupuesto realizada el día miércoles 30 de marzo a las 5:30 p.m. con la presencia de los regidores Carlos Corella (coordinador), Gilberth Cedeño y Elí Roque Salas. Ausentes con justificación Edgardo Araya y Greivin Arrieta.

Se conocen los of. S.M.0174-2011 del 27 de enero 2011 sobre le informe Económico de Ingresos y Egresos del IV trimestre 2010 y el informe respectivo correspondiente al mismo periodo. También el oficio S.M. 0028-2011 del 05 de enero 2011 correspondiente al informe de labores del Coité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos al mismo periodo 2010. Después del análisis de los mismos no habiendo opciones. Se recomienda a este concejo que se den por recibidos.

La sesión concluye a las 6.45 p.m.

La Presidente Municipal solicita que se tome nota del presente informe.

ARTÍCULO No. 22. Informe de la Comisión Central del Centenario.--

Se recibe informe la Comisión Central del Centenario, el cual se detalla a continuación

Reunión de la comisión sobre la celebración del centenario de cantón de San Carlos realizada el día martes 29 de marzo a las 2:00 de la tarde en la municipalidad para asuntos de organización de eventos a desarrollar durante el año 2011. Estuvieron presentes la representación de la Administración municipal, los representantes de la sociedad civil y la representación del Concejo Municipal a través de Marcela Céspedes y Elí Roque Salas. Ausente Liz Diana Vargas por motivos laborales.

Se trataron algunos temas organizativos, todo bajo la coordinación de Walter Hernández, jefe del Departamento de Relaciones Públicas. Quedando en el acuerdo de que Don Walter informará en la sesión del Concejo del 01 de abril sobre la organización y programación.

Termina la reunión al ser las 5:00 de la tarde.-

La Presidente Municipal solicita que se tome nota del presente informe.

AL SER LAS 19:50 HORAS, LA SEÑORA PRESIDENTE MUNICIPAL, DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN.--

**María Marcela Céspedes Rojas
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**Alejandra Bustamante Segura
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

